

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS PARA UNA SUBIDA DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CON EFECTOS ECONÓMICOS DEL 1 DE ENERO DE 2017.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2017, y el firme propósito de este equipo de gobierno de defender el derecho de los trabajadores, se propone al Ayuntamiento Pleno una subida del 1% de las retribuciones de los empleados públicos con efectos económicos del 1 de enero de 2017, haciéndose efectivo desde la nómina del mes de agosto”

Consta en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal y RR.HH, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de fecha 17 del presente mes de julio, que dice lo que sigue:

“Que el Art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: “1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

1. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”

Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su Art. 154 dispone que “La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.”

Que por la Ley 3/2017, de 27 de junio, se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determinando su Art. 18. Dos que “en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Igualmente, en el apartado Quinto punto 1 del Art. 18 se establecen las cuantías referidas a doce mensualidades en concepto de sueldo y trienios, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre, para los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél. En el punto 2 del citado apartado del Art. 18 se recogen los importes a percibir por los funcionarios en cada una de las pagas extras en concepto de salario y trienios.

Por su parte en el Art. 22. Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, establece la retribuciones de los funcionarios para el año 2017, indicando en su apartado C) las cuantías del complemento de destino, en sus apartado D) que el complemento específico “incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.siete de la Ley”, en su apartado E) que el complemento de productividad, “experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2016”, en su apartado F) que las gratificaciones por servicios extraordinarios “experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2016”.

Por lo expuesto, a mi juicio, no existe impedimento para el incremento del 1% de las retribuciones de los empleados municipales en los términos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

No obstante, debido a estar prorrogado el presupuesto de 2016, y no estar consignado este incremento, sería requisito previo para su efectividad tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe.”

Igualmente consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 17 de los corrientes, que dice lo que sigue:

“Primero.- Que la propuesta no ha sido remitida a esta Intervención para su fiscalización con carácter previo a su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Segundo.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deberá emitirse informe de la Jefatura del Servicio de Personal, sobre la adecuación de la propuesta presentada a la legislación vigente.

Tercero.- Que como el vigente presupuesto de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, no recoge ninguna subida del capítulo 1º de personal, deberá incorporarse al expediente reservas de crédito para poder informar sobre la existencia de consignación presupuestaria, procediendo realizar la modificación presupuestaria en el capítulo de gastos de personal que proceda, según la ejecución del presupuesto municipal.

Esta Intervención incide en que dicha modificación de créditos deberá realizarse teniendo en consideración el Plan de ajuste actualmente en vigor. Concretamente, debe cumplirse el mencionado Plan en los términos del artículo 26,a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Cuarto.- Que, en todo caso, la efectividad de la presente propuesta quedará condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se tramite para hacer frente a la subida de retribuciones del 1 % al personal del Ayuntamiento de Huelva.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a

favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR SANTRA GESTIÓN, S.L., CONTRA ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2017 POR EL QUE SE RECHAZAN PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE HORNO CREMATORIO Y OTROS SERVICIOS DEL CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD (EXPTE. 28/2016).

“Visto el expediente 28/2016 para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, del horno crematorio y otros servicios del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (Expte. 28/2016), conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, con un canon mínimo anual de 39.699,52 euros para una duración de cuatro años, y una posible prórroga de cuatro años, en los términos previstos en el artículo 278 del TRLCSP.

Visto que con fecha 16 de enero y 8 de febrero de 2017 se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y B.O.P. de la provincia de Huelva, respectivamente, y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, según Diligencia emitida por el Departamento de Contratación consta la presentación de dos proposiciones: Tanatorios de Huelva, S.L. y Santra Gestión, S.L.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2017, la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria, comprueba las declaraciones responsables de que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración recogidas en el art. 146.1 del TRLCAP, de la empresas presentadas, siendo admitidas a la presente licitación y a la apertura de los sobres “UNO” (Criterios subjetivos, no valorables en cifras y porcentajes), acordando remitirlos al Técnico Municipal D. Manuel Garrido Gómez para que emita informe de valoración y sobre su adecuación a las exigencias contenidas en el pliego de

prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el cual lo emite con fecha 3 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

“Vista las ofertas admitidas para optar a la adjudicación del contrato y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a solicitud de la Mesa de Contratación, el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo que sigue:

Nos encontramos con dos proposiciones correspondientes a las empresas siguientes:

- PROPOSICIÓN N° 1.- SANTRA GESTIÓN S.L.
- PROPOSICIÓN N° 2.- TANATORIOS DE HUELVA, S.L.

El Criterio de Valoración es:

<i>Criterios Valoración Sobre Uno</i>
<i>Organización de los Servicios, hasta 30 puntos: Esquema organizativo y metodología de funcionamiento propuesto por el licitador para los servicios objeto</i>

del presente pliego. Se valorarán los siguientes apartados:

- *Los recursos humanos y medios materiales adscritos al contrato y su adecuación al mismo, hasta 15 puntos.*
- *La planificación de los servicios y el plan de mantenimiento*

Justificación de las puntuaciones otorgadas:

Respecto a los recursos humanos el pliego de prescripciones técnicas señala lo siguiente: “El licitador indicará en su oferta el número de puestos de trabajo ofertados y el estudio de la plantilla necesaria para la prestación del servicio durante los 365 días del año”. Evidentemente, el cálculo de los puestos de trabajo y de la plantilla dependerá del horario propuesto por cada licitador.

Ninguna de las dos ofertas presentadas incluye el estudio de la plantilla necesaria para cubrir los horarios ofertados.

En el caso de SANTRA GESTIÓN, S.L. señala que “nuestra ampliación de horario será las 24 horas del día, siempre que haya servicio y se pueda prestar el mismo. Siempre respetaremos como mínimo el siguiente horario 8:30 a 22:00 ininterrumpidamente”. Para cubrir ese horario y realizar todas las tareas descritas en el pliego de prescripciones

técnicas durante los 365 días del año, la empresa oferta “un mínimo de dos personas en exclusividad”, si bien añade que “en el caso de que la demanda sea mayor, destinaremos el personal que sea necesario”. A partir de los escasos datos aportados por el licitador y teniendo en cuenta las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo vigente en el sector, se deduce que con dos operarios no es posible cubrir ni siquiera el horario mínimo ofertado, y mucho menos las guardias o ampliaciones necesarias para realizar servicios las 24 horas del día.

Por su parte, TANATORIOS DE HUELVA, S.L. oferta una planificación detallada de los servicios, como se indicará más adelante, comenzando las incineraciones de restos no humanos procedentes de la limpieza de sepulturas y nichos a las 7:30 horas y el horno crematorio a partir de las 8:00 y situando la última incineración a las 20:00 horas. Para realizar todas las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas y cumplir con la programación señalada oferta 3 empleados con exclusividad. Por otro lado, señala que “la empresa contará con un empleado en exclusividad para recibir a la familia, organizar la ceremonia de despedida e informar a la familia cuando podrán recoger la urna cineraria”, sin aclarar si este empleado es uno de los 3 señalados anteriormente.

Respecto a los medios materiales ofertados, SANTRA GESTIÓN, S.L. oferta material de ofimática diverso (2 ordenadores, 2 monitores, 1 impresora multifunción, 1 programa de gestión), mobiliario para las dependencias del horno (1 sillón de dirección, 2 sillas de confidente, 1 armario, 6 papeleras, 8 bancos de espera, 1 expositor de coronas y plantas). Así mismo oferta un carro portaféretros hidráulico, un sistema vía Streaming para ver desde la sala de despedida la introducción del féretro en el horno y piedras identificativas para la incineración.

Por su parte TANATORIOS DE HUELVA, S.L. no incluye en su oferta ninguna referencia a la aportación de medios materiales.

Respecto a la planificación de los servicios, el pliego de prescripciones técnicas señala en relación con el servicio de incineración de cadáveres y restos cadavéricos que “el horario para la prestación de los servicios de incineración será propuesto por los licitadores en su oferta, pudiendo ser aceptados o modificados por el Ayuntamiento”. Así mismo, respecto al servicio de incineración de restos procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas y nichos señala que “el horario de prestación de este servicio lo indicarán los licitadores en su oferta siendo preferiblemente de mañana. En ningún caso los residuos podrán quedar sin incinerar durante un periodo superior a 48 horas”.

La oferta de SANTRA GESTIÓN, S.L. no incluye propuesta de horario para ninguno de los servicios objeto del contrato, lo que unido a la indefinición en cuanto al número de empleados dedicados con exclusividad al contrato suponen dos incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas que hacen inviable la valoración de la oferta en su conjunto.

Por su parte, la oferta de TANATORIOS DE HUELVA, S.L. incluye una propuesta de horario para incineraciones de cadáveres y restos cadavéricos con un máximo de 5 incineraciones diarias (365 días/año) donde la primera incineración se reserva por si hubiera incineración de restos cadavéricos. En caso contrario, las cinco incineraciones estarán disponibles para cadáveres. Los horarios propuestos son los siguientes: 8:00 (9:00 en caso de restos); 11:00; 14:00; 17:00; 20:00 h.

Respecto al plan de mantenimiento propuesto para los diversos equipos adscritos al contrato, el pliego de prescripciones técnicas señala para cada uno de los hornos que “Aparte de las reparaciones de problemas puntuales, el adjudicatario deberá seguir un Plan de Mantenimiento en el que se indicarán, para cada elemento, la frecuencia a que serán sometidas a revisión y reposición en su caso” y añade que “obligatoriamente se detallará el Plan de Mantenimiento de los siguientes componentes:

- Refractarios.*
- Ignición.*
- Cuadro de mandos.*
- Decantadores de cenizas.*
- Conducto de emisión.”*

La oferta de SANTRA GESTIÓN S.L. incluye como Plan de Mantenimiento una serie de actuaciones de inspección y control encaminadas a la detección de posibles averías, a la limpieza y a la sustitución de consumibles. Algunas de estas actuaciones serán realizadas por el personal encargado del horno con periodicidad quincenal o mensual y otras por personal de una empresa mantenedora sin especificar, con periodicidad semestral o anual. Esta periodicidad se considera insuficiente para garantizar la correcta prestación de los servicios objetos del presente contrato. Por otro lado, no realiza una planificación de los trabajos de reparación y/o sustitución de la parrilla y del resto de material refractario que suponen los trabajos de mayor envergadura en el mantenimiento de los hornos. Por todo ello, la documentación aportada no puede considerarse como un Plan de Mantenimiento de las instalaciones sino como un plan de inspección y control de las mismas.

Por su parte, la oferta de TANATORIOS DE HUELVA, S.L. aporta como Plan de Mantenimiento de las cámaras frigoríficas una propuesta de contrato con la empresa INOXCOCA S.L. que prevé las operaciones esenciales de mantenimiento de las mismas con una periodicidad cuatrimestral. Como Plan de Mantenimiento de los hornos presenta una propuesta de contrato con la empresa KALFRISA S.A.U. en el que esta última se compromete a realizar una visita anual de mantenimiento preventivo de las instalaciones (8 horas de trabajo de un montador eléctrico) en la que se hará una revisión general de las instalaciones. Esta revisión anual es insuficiente para garantizar la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato y no incluye todos los elementos de los hornos. Así mismo, señala que en el manual de instrucciones se indicarán una serie de operaciones de inspección y limpieza que tendrán que ser realizadas por los operarios encargados del horno pero no detalla cuales serán esas operaciones ni describe las mismas. Por otro lado, no realiza una planificación de los trabajos de reparación y/o sustitución de la parrilla y del resto de material refractario que suponen los trabajos de mayor envergadura en el mantenimiento de los hornos. Por todo ello, la documentación aportada no puede considerarse como un Plan de Mantenimiento de las instalaciones sino como un plan de inspección y control de algunos elementos de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que la oferta presentada por SANTRA GESTIÓN S.L. no cumple con los siguientes requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- No aporta estudio de la plantilla necesaria para la realización de los trabajos.*
- No aporta planificación de los servicios.*
- No aporta Plan de Mantenimiento de los Hornos que incluya los trabajos de mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento durante la vida del contrato.*

Así mismo, la oferta presentada por TANATORIOS DE HUELVA S.L. no cumple con los siguientes requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- No aporta estudio de la plantilla necesaria para la realización de los trabajos.*
- No aporta Plan de Mantenimiento de los Hornos que incluya los trabajos de mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento durante la vida del contrato.*

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que las ofertas presentadas por SANTRA GESTIÓN S.L. y TANATORIOS DE HUELVA S.L. no cumplen con los requisitos

mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto deben quedar excluidas del procedimiento de contratación.”

Resultando que con fecha 6 de abril de 2017 la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria acuerda por unanimidad de los asistentes, rechazar las propuestas presentadas por SANTRA GESTIÓN S.L, y TANATORIOS DE HUELVA S.L de conformidad con lo previsto en el informe emitido por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 3 de abril de 2017, por no cumplir las propuestas presentadas con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y proponer la declaración de desierta de la licitación y el archivo del expediente, notificándose el acuerdo a las entidades interesadas con fecha 7 de abril de 2017.

Visto el recurso interpuesto por la entidad Santra Gestión, S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de abril de 2017, en el que solicita la admisión de escrito de aclaración, y caso de no ser estimado, la interposición de Recurso de Alzada, el cual ha sido presentado dentro del plazo otorgado a tal efecto, y cuyo contenido consta íntegramente en el expediente.

Visto el informe sobre las alegaciones planteadas por la entidad Santra Gestión, S.L. emitido por la Técnico de Gestión del departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 19 de junio 2017 en el siguiente sentido:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por Santra Gestión, S.L., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria de fecha 6 de Abril de 2017 en el que se resolvía rechazar las propuestas presentadas por las empresas, Tanatorios de Huelva, S.L. y Santra Gestión, S.L., para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, del horno crematorio y otros servicios del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (Expte. 28/2016), la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe:

INFORME

PRIMERO: Recurso y plazo de interposición. De conformidad con el Art 121 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones y actos a que se refiere el Art 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior

jerárquico del que los dictó, y el Art. 122 establece que el plazo para la interposición de dicho recurso de será de un mes.

El acuerdo de la Mesa de Contratación en que se resolvía rechazar las propuestas presentadas por Santra Gestión, S.L. y Tanatorios de Huelva, S.L. fue notificado a Santra Gestión, S.L., el día 7 de Abril de 2017, y con fecha de 6 de mayo de 2017 fue presentado en la Oficina de Correos el recurso de referencia, por lo que ha sido interpuesto en plazo.

Por parte de Tanatorios de Huelva, S.L. no se ha procedido a la interposición de recurso alguno dentro del plazo concedido a tal efecto.

SEGUNDO: El mencionado acuerdo de la Mesa de Contratación fundamentaba el rechazo de la proposición presentada por Santra Gestión, S.L., en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 3 de Abril de 2017, en el que se concluía:

“Por todo lo anteriormente expuesto, considero que la oferta presentada por Santra Gestión, S.L. no cumple con los siguientes requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- No aporta estudio de la plantilla necesaria para la realización de los trabajos.*
- No aporta planificación de los servicios.*
- No aporta Plan de mantenimiento de los hornos que incluya los trabajos de mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento durante la vida del contrato.*

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que las ofertas presentadas por Santra Gestión, S.L. y Tanatorios de Huelva, S.L. no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y proponer la declaración de desierta de la licitación y el archivo del expediente.”

TERCERO: En su escrito de recurso, la empresa Santra Gestión, S.L. cuestiona la declaración de desierta de la licitación, efectuada por la Mesa de Contratación, pretendiendo llevar a cabo una cuantificación de la oferta presentada respecto a los recursos humanos, e incluyendo un posible modelo de cuadrante horario semanal específico para el área funcional de crematorio y otros servicios. Igualmente, impugna los criterios adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la planificación de los servicios, considerando que ha dictado un acto de contenido imposible, que la convierten en nula de pleno derecho a la luz de lo dispuesto en el artículo 47 de la nueva Ley

39/2015, argumentando los motivos por los que entiende que no puede detallar como licitadora, los horarios ó cuadrantes horarios específicos para la prestación de servicios previstos en el pliego. Asimismo, muestra su desacuerdo con la consideración de la Mesa de Contratación, respecto del plan de mantenimiento propuesto para los diversos equipos adscritos al contrato, de que la periodicidad propuesta se considera insuficiente para garantizar la correcta prestación de los servicios objetos del contrato, reprochando al órgano de contratación la exclusión de su oferta sin conceder la posibilidad de aclarar la oferta.

CUARTO: La empresa recurrente interpone dicho recurso contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2017, por el que se excluye su oferta, interesando en primer término que se estime el escrito de aclaración presentado, cuya finalidad es aclarar las dudas que su oferta pudiera generar a la Mesa de contratación, y en su virtud, se revise la resolución de exclusión de su proposición, siendo admitida nuevamente a la licitación. Subsidiariamente a lo anterior, y de no ser estimado el referido escrito de aclaración, interesa se tenga por interpuesto Recurso de Alzada contra dicho acuerdo, solicitando que con estimación del mismo, se dicte de nuevo resolución por la que se revoque y deje sin efecto el referido acuerdo de exclusión.

Con carácter previo, con objeto de centrar los términos del debate, y dado que por la recurrente se entremezclan en el cuerpo de su escrito los argumentos que sustentan ambas peticiones, no diferenciándose entre las que corresponden a una u otra, a continuación se transcribe el Informe que, a la vista de las alegaciones planteadas por la recurrente en lo relativo a recursos humanos, medios materiales ofertados, planificación de los servicios y plan de mantenimiento propuesto para los diversos equipos adscritos al contrato, ha emitido el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Municipales, en fecha 25 de mayo de 2017, en el que manifiesta lo siguiente:

“1.- Respecto a los recursos humanos, el pliego de prescripciones técnicas señala lo siguiente: “El licitador indicará en su oferta el número de puestos de trabajo ofertados y el estudio de la plantilla necesaria para la prestación del servicio durante los 365 días del año”. Hay que tener en cuenta que este dato constituye la parte fundamental de la oferta de prestación del servicio de incineraciones, dado que del personal disponible resultará que se puedan prestar los servicios de incineración que deben indicarse en el apartado de planificación de los servicios.

En su escrito SANTRA GESTION, S.L. reitera lo señalado en su oferta técnica en cuento a que “la plantilla estructura que realizará las labores funerarias será de un mínimo garantizado de dos personas”, a lo que ahora añade “más otro como complemento que es el auxiliar administrativo que se incluye en la oferta económica dentro del coste total de la plantilla, al cual se le añade el coste del Gerente ó Jefe de Oficina”. En la oferta técnica no figuraba en ningún apartado este tercer trabajador, ni como auxiliar administrativo ni como funerario. Es más, en la oferta se indica que “la persona que administrativamente llevará la concesión” sería el Jefe de Administración en Andalucía.

Así mismo, en el escrito de alegaciones señala que “la entidad dispone de personal contratado en el Tanatorio de Dos Hermanas, Sevilla, que podría desplazar temporalmente ó trasladar de dicho Tanatorio al de Huelva para cubrir posibles alteraciones en la demanda de los servicios”.

Por todo ello, cabe señalar que la oferta técnica presentada por SANTRA GESTION, S.L., no concreta ni el número y descripción de los puestos de trabajo ofertados (se limita a señalar un mínimo insuficiente de asesores funerarios), ni el estudio de la plantilla necesaria para la prestación del servicio durante los 365 días del año, y las variaciones indicadas en su escrito de alegaciones demuestran la vaguedad de la oferta inicial y la falta de concreción de la misma.

Así mismo, en el punto 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas, indica que la documentación relativa a Recursos Humanos y medios materiales adscritos al contrato deben incluirse en el Sobre 1 “Criterios no evaluables mediante fórmulas”, y no en el sobre 2.

Por todo ello, me reitero en mi informe de 3 de abril, en el sentido de que la falta de concreción de los puestos de trabajos ofertados y la ausencia del estudio de la plantilla necesaria para la prestación del servicio 365 días al año, suponen un incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que hacen inviable la valoración de la oferta en su conjunto, y por tanto, determinaría la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

2.- Respecto a los medios materiales ofertados, el informe técnico de valoración de ofertas se limita a relacionar los mismos. Los incumplimientos señalados en los otros

puntos del informe, hacen que la recomendación final sea la exclusión de la oferta sin hacer valoraciones parciales.

3.- Respecto a la planificación de los servicios, el escrito de alegaciones señala que “mi representada no puede detallar como licitadora, horarios ó cuadrantes de horarios específicos para la prestación de servicios previstos en el pliego, porque entiende que en base a su experiencia en el sector, se producirían casos de incumplimiento del contrato en aquellos meses donde el volumen de fallecidos se disparase; y por tanto, se tendría que decidir junto con la entidad local que servicio debería ser prioritario frente al resto (ejemplo: una catástrofe).”

Esta afirmación entra en contradicción con lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas para el Horno Crematorio, que indica que “el horario para la prestación de los servicios de incineración será propuesto por los licitadores en su oferta, pudiendo ser aceptados ó modificados por el Ayuntamiento”, y en cuanto a la incineración de restos procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas y nichos, que señala que “el horario de prestación de este servicio lo indicarán los licitadores en su oferta, siendo preferiblemente de mañana. En ningún caso los residuos podrán quedar sin incinerar durante un periodo superior a 48 horas.”

Pero además, cabe señalar que, la falta de uniformidad en la demanda de servicios no puede ser excusa para una correcta planificación de los servicios disponibles. De hecho, esta planificación se viene realizando en el Cementerio Municipal de la Soledad desde la puesta en marcha de los servicios de incineración. Hay que tener en cuenta que actualmente se vienen realizando una cantidad aproximada de 1.000 incineraciones anuales (sin incluir las de los restos procedentes de la limpieza de sepulturas) y que la planificación de las mismas no puede venir determinada únicamente por la disposición de medios personales ó materiales, sino que se ve afectada principalmente por la hora en que se produzca el fallecimiento, con objeto de cumplir los plazos marcados por la normativa de Policía Mortuoria. Este último aspecto tiene especial relevancia a la hora de planificar los horarios disponibles y por tanto los turnos de trabajado de los operarios, ya que impide en muchos casos la concentración de servicios para disminuir los tiempos que el personal permanece inactivo.

Por todo ello, considero que la fijación de los horarios para los distintos servicios de incineración incluidos en el presente expediente resulta un aspecto fundamental de la oferta, tanto por el impacto en la calidad del servicio que se presta al usuario como por su influencia en el estudio de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los trabajos. Por ello, viene recogida en el pliego de prescripciones técnicas la obligatoriedad de fijar estos horarios por los licitadores y, dado que Santra Gestión, S.L. no los aporta, me reitero en mi informe de 3 de abril, en cuanto a que este incumplimiento, unido a la indefinición del número de empleados dedicados en exclusividad al contrato, hacen inviable la valoración de la oferta en su conjunto.

4.- Respecto al Plan de mantenimiento propuesto para los diversos equipos adscritos al contrato, el escrito de alegaciones señala que “la parrilla como cualquier otro elemento del horno, se sustituirá como no puede ser de otro modo, cuando sea necesario porque no funcione correctamente y no pueda ser reparada, y para detectarlo precisamente están las inspecciones periódicas que mi representada realiza y cuyas fichas obran en el sobre Uno”.

Lo señalado en el párrafo anterior, confirma que aportado por Santra Gestión, S.L. en su oferta no es un Plan de mantenimiento (que debería incluir las pequeñas y grandes reparaciones que prevé realizar en el horno y que se presentarán debido a su uso habitual y a problemas sobrevenidos), sino únicamente a un programa de inspección y control encaminado a la detección de posibles averías, a la limpieza y a la sustitución de consumibles. La referencia en el informe de valoración a la parrilla y al resto de material refractario se debe a que son estos elementos los que sufren un mayor desgaste y los que conllevan reparaciones más costosas, y por tanto donde este incumplimiento se hace más evidente. Por todo ello me reitero en mi informe de 3 de abril, en cuanto a que la oferta presentada por Santra Gestión, S.L. no aporta un Plan de Mantenimiento de los Hornos que incluya los trabajos de mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento durante la vida del contrato”.

QUINTO: Tal y como se expuso en el punto anterior, la recurrente solicita con carácter previo, que se tenga por interpuesto escrito de aclaración respecto a la oferta presentada, sosteniendo que la Administración debería haber acudido a las previsiones establecidas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos, esto es, solicitarle aclaración de su oferta antes de excluirla. Al plantear esta alegación en primer término, se procede a su análisis, por tanto, en primer lugar:

Pues bien, en cuanto a la posibilidad ó no de la Mesa de Contratación de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los licitadores, y su caso, la posible aplicación al presente supuesto, es necesario señalar que ello no es una obligación impuesta a la Mesa, sino una posibilidad que la misma tiene cuando entiende que una oferta requiere aclaraciones suplementarias ó cuando percibe que se han de corregir errores materiales en la redacción de la misma. Por contra, no está obligada a solicitar aclaración si se entiende que la oferta es suficientemente inconsistente e imprecisa, proceder este último acogido por la Mesa de Contratación a la vista del contenido de la oferta presentada por Santra Gestión, S.L. y del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Municipales, de fecha 3 de abril de 2017, ya que la admisión del escrito de aclaración supondría la posibilidad de que dicha empresa modificase y/o ampliase el contenido de su oferta inicial, significando un ataque al principio de igualdad de trato entre licitadores. La solicitud de aclaración de la oferta por la Mesa se trata, por tanto, de un trámite excepcional y siempre con el límite de la no modificación de la oferta técnica ó económica ya presentada.

Dicha argumentación sigue lo declarado en la Resolución 876/2014, de 28 de noviembre, en el siguiente sentido: "Este Tribunal se ha ocupado en numerosas resoluciones sobre el particular, ante todo, se ha de recordar que, como regla general, nuestro Ordenamiento sólo concibe la subsanación de los defectos que se aprecien en la documentación administrativa, no en la oferta técnica ó en la económica (Resolución 151/2013), y ello, además, en el sentido de que la subsanación se refiere a la justificación de un requisito que ya se ha cumplido y no a una nueva oportunidad de hacerlo (Resoluciones 128/2011, 184/2011, 277/2012 y 74/2013, entre otras). Respecto de la oferta técnica, hemos declarado, en cambio, que no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012. Lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos, porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición, lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Resolución 94/2013)".

Igualmente, en la Resolución 643/2014, de 12 de septiembre, se añade lo siguiente: "los candidatos no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga

obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, toda vez que la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos. De ahí que se admita excepcionalmente y con el límite de la inmodificabilidad de la oferta, que el órgano de contratación solicite aclaraciones sobre su contenido, sin que ello constituya, en ningún caso, una obligación para el órgano de contratación".

Por ello, partiendo conforme a lo indicado, de la limitación del trámite de subsanación a la documentación administrativa y de la excepcionalidad de la solicitud de aclaraciones en las ofertas técnica y económica, se ha de indicar que en el supuesto que nos ocupa, del análisis de la propuesta presentada por Santra Gestión, S.L. se desprende, teniendo en cuenta lo señalado por el Técnico Municipal en sus informes de fecha 3 de abril y 25 de mayo de 2017, la vaguedad de la oferta inicial y la falta de concreción de la misma, suponiendo un incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que determinarían la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación, ya que resultaría inviable llegar por la Mesa de Contratación a una conclusión y determinación exacta de la voluntad del licitador plasmada en su oferta.

A este respecto, afirma la recurrente que la proposición que presenta, garantiza que el contrato se ejecutará en los términos y condiciones fijados por la Administración y que no puede considerar justificada la exclusión de su oferta al considerar que la misma cumple con los criterios exigidos y que se debería, por tanto, haberle otorgado la posibilidad de aclarar la misma. No obstante, tal y como se determina en el Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Municipales, de fecha 25 de mayo de 2017, la oferta no concreta ni el número y descripción de los puestos de trabajo ofertados (señalando únicamente un mínimo insuficiente de asesores funerarios), ni el estudio de la plantilla necesaria para la prestación de servicios durante los 365 días al año. En el escrito de aclaración añade un trabajador más (auxiliar administrativo), el cual no figuraba en la oferta técnica, en la cual se indicaba, a mayor abundamiento, que "la persona que administrativamente llevaría la concesión, sería, el Jefe de administración en Andalucía". Así mismo, tampoco fija los horarios para los distintos servicios de incineración, cuya obligatoriedad viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas al ser un aspecto fundamental de la oferta, tanto por el impacto en la calidad del servicio prestada al usuario, como por su influencia en el estudio de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los trabajos. Tampoco aporta el Plan de mantenimiento recogido en el Pliego, sino un programa de inspección y control para detección de posibles averías, que en ningún caso incluye los trabajos de mantenimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los

equipos durante la vida del contrato. Todo ello supone la inviabilidad de la oferta en su conjunto.

Por tanto, debe considerarse que la exclusión de la licitación de la empresa recurrente, fue plenamente ajustada a derecho, sin que proceda la posibilidad de aclaración de la oferta en base a lo expuesto anteriormente, debiendo soportar, por tanto, las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de su oferta.

SEXTO.- La recurrente plantea, en segundo lugar, y con carácter subsidiario para el supuesto de que no fuese estimada su pretensión principal, el correspondiente Recurso de Alzada, solicitando su estimación y que se dicte de nuevo resolución por la que se revoque y deje sin efecto la resolución recurrida. Habiéndose desestimado anteriormente su pretensión primera, se procede a continuación al análisis de las alegaciones planteadas en dicho recurso:

1.- En cuanto al fondo del asunto, manifiesta la recurrente que “la Mesa de Contratación debería de haber atendido a lo dispuesto en el Pliego (El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta ó proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego), puntuando el contenido del sobre Uno (criterios subjetivos), y en su caso, si fuera necesario, solicitar los informes técnicos que fueran necesarios, tal y como dispone el art.

12.2 del PCAP, y no limitarse a excluir las dos únicas ofertas presentadas”.

En este punto, se ha respetado escrupulosamente lo señalado en el Pliego en cuanto a la declaración de desierta de la licitación, por cuanto, no ha existido ninguna oferta ó proposición que sea admisible según los criterios del mismo, de conformidad a lo señalado en el propio Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2017, en la que se recogen los argumentos por los que dichas ofertas no pueden ser consideradas admisibles, y los cuales se fundamentan en el contenido del Informe de valoración de las mismas emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 3 de abril de 2017.

Así mismo, tal y como dispone el artículo 12.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos), por la Mesa de Contratación se acordó en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo

de 2017, tras la apertura de los sobres uno (criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes) de las dos proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, remitir el contenido de los mismos al Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, para que emitiese informe de valoración y sobre su adecuación a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el cual emitió el correspondiente informe en fecha 3 de abril de 2017, en el que se recogen los argumentos para considerar que las propuestas presentadas no son admisibles conforme a los criterios del Pliego.

2.- Alega, por otro lado, que “la Mesa de Contratación en su resolución, ha dictado un acto de contenido imposible, que la convierten en nula de pleno derecho, a la luz del artículo 47 de la nueva Ley 39/2015, que aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Dicho motivo debe ser igualmente desestimado, ya que en el presente supuesto no resulta irrazonable ni arbitraria la determinación de que en el mismo no concurre la citada causa de nulidad de pleno Derecho, en cuanto que dicho criterio se revela acorde con la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Así, dicha Sala, en las sentencias de 19 de mayo de 2000 (RC 647/1995) y de 2 de noviembre de 2004 (RCA 130/2002), ha delimitado el alcance del concepto de acto administrativo de contenido imposible a que se alude por la recurrente, estableciéndose que “Los actos administrativos de contenido imposible son aquellos en los que concurre una imposibilidad física o material, pero no imposibilidad legal con carácter general, ya que entonces podría llegarse a considerar que cualquier acto contrario a la Ley es nulo de pleno derecho por tener un contenido imposible por ser incompatible con la Ley. En este sentido, la Sala del Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de Diciembre de 2008, ha declarado que “La nulidad de actos cuyo contenido sea imposible ha sido apreciada siempre con suma prudencia por la doctrina y la jurisprudencia, que trata de evitar que se amplíe inadecuadamente el supuesto legal a cualquier acto desprovisto de fundamento jurídico para ser dictado. (...)La imposibilidad a que se refiere la norma de la Ley de procedimiento debe ser, por ello, de carácter material o físico, ya que una imposibilidad de carácter jurídico equivaldría prácticamente a ilegalidad del acto, que suele comportar anulabilidad (...) la imposibilidad debe ser, asimismo, originaria ya que una imposibilidad sobrevenida comportaría simple ineficacia del acto. Actos nulos por tener un contenido imposible son, por tanto, los que resultan inadecuados, en forma total y originaria, a la

realidad física sobre la que recaen. Son también de contenido imposible los actos que encierran una contradicción interna en sus términos (imposibilidad lógica) por oponerse a leyes físicas inexorables o a lo que racionalmente se considera insuperable.”

En el mismo sentido se manifiesta, entre otras, la STS de fecha de 31 de mayo de 2012.

Por tanto, aplicando al acto recurrido la noción de contenido imposible determinado por el Tribunal Supremo, es claro que ni estamos ante una imposibilidad de orden físico ni material, ni el acto está afectado de contradicción, ni es irracional, ni se aprecia en ningún caso la imposibilidad recogida en el artículo 47.1.c) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es evidente que la resolución no sufre imposibilidad lógica ni se opone a lo que racionalmente se considera insuperable, ya que tal y como se refiere en el Informe técnico emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 25 de mayo de 2017, “la falta de uniformidad en la demanda de servicios no puede ser una excusa para una correcta planificación de los servicios disponibles. De hecho, esta planificación se viene realizando en el Cementerio Municipal de La Soledad desde la puesta en marcha de los servicios de incineración. Hay que tener en cuenta que actualmente se vienen realizando una cantidad aproximada de 1.000 incineraciones anuales (sin incluir las de los restos procedentes de la limpieza de sepulturas) y que la planificación de las mismas no puede venir determinada únicamente por la disposición de medios personales ó materiales, sino que se ve afectada principalmente por la hora en que se produzca el fallecimiento, con objeto de cumplir los plazos marcados por la normativa de Policía Mortuoria. Este último aspecto tiene especial relevancia a la hora de planificar los horarios disponibles y por tanto los turnos de trabajado de los operarios, ya que impide en muchos casos la concentración de servicios para disminuir los tiempos que el personal permanece inactivo. Por todo ello, considero que la fijación de los horarios para los distintos servicios de incineración incluidos en el presente expediente resulta un aspecto fundamental de la oferta, tanto por el impacto en la calidad del servicio que se presta al usuario como por su influencia en el estudio de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los trabajos. Por ello, viene recogida en el pliego de prescripciones técnicas la obligatoriedad de fijar estos horarios por los licitadores.”

3.- Finalmente, y en cuanto a las alegaciones relativas a la decisión de la Mesa de Contratación de excluir la oferta de Santra Gestión, S.L. por no cumplir con los requisitos

mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, referidas a los recursos humanos, medios materiales ofertados, planificación de los servicios y plan de mantenimiento propuesto para los diversos equipos adscritos al contrato, decir que las mismas han sido contestadas expresamente en los informes emitidos por el Técnico Municipal del Departamento de Infraestructura y Servicios Municipales, de fechas 3 de abril y 25 de mayo de 2017 (el cual consta transcrito en el cuerpo de este escrito), los cuales son claros sobre las cuestiones planteadas.

CONCLUSIÓN

Procede, por tanto, desestimar el recurso de alzada interpuesto por Santra Gestión,

S.L contra el acuerdo de la Mesa de Contratación Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2017, en el que se resolvía rechazar las propuestas presentadas por las empresas, Tanatorios de Huelva, S.L. y Santra Gestión, S.L., para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, del horno crematorio y otros servicios del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (Expte. 28/2016), teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte expositiva del presente informe, no procediendo el dictado de nueva resolución que revoque y deje sin efecto la resolución recurrida.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Santra Gestión, S.L contra el acuerdo de la Mesa de Contratación Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2017, en el que se resolvía rechazar las propuestas presentadas por las empresas, Tanatorios de Huelva, S.L. y Santra Gestión, S.L., para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, del horno crematorio y otros servicios del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (Expte. 28/2016), teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación y ordenar el archivo del expediente. TERCERO.-

Notificar la presente resolución a las empresas.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Excmo.

Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MOODY INVESTMENTS, S.A., EN RELACIÓN AL EXPTE. 28/2017, PARA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D.

“Visto el expediente para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L, por procedimiento abierto, tramitación urgente y un solo criterio de adjudicación (Expte.28/2017), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en la Memoria de Alcaldía y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de mayo de 2017.

Visto que con fecha 5 de junio de 2017 se publica anuncio de licitación en el B.O.P. de la provincia de Huelva, y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, iniciándose el cómputo del plazo de 8 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio, para la presentación de proposiciones.

Resultando que según Diligencia emitida por el Departamento de Contratación, de fecha 13 de junio de 2017, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta la presentación de una única proposición, y que corresponde a la empresa Moody Investments, S.A.

Resultando que con fecha 19 de junio, y previa convocatoria, se reunió la Mesa de Contratación constituida al efecto para el examen de la documentación administrativa incluida en el sobre “Uno” de la única proposición presentada, acordándose por unanimidad de los asistentes, solicitar informe de calificación de documentos a efectos de poder admitir la misma.

Visto el informe jurídico de calificación de documentos del sobre “Uno” (Documentación administrativa), emitido por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 26 de junio de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME CALIFICACIÓN DOCUMENTOS

PROPOSICION UNICA: Presentada por " Moody Investments S.A.", en la que se contienen los siguientes documentos:

- Copia compulsada por el Notario Setenta del Círculo de Bogotá de la inscripción en el registro público de Panamá, desde el primero de septiembre de dos mil cinco de la sociedad con número de documento 502768, cuyos suscriptores son Giselle Mehado y Allan Scott Webster, sus directores: Ainex Díaz (Presidente), Germán Pinzón (Tesorero) y Aníbal Díaz (Secretario).

La representación legal la ejercerá: el presidente en ausencia el secretario y en ausencia de este último lo será el Tesorero.

- Copia del escrito de poder especial emitido por D. Miguel Uriel Chavarro, en calidad de apoderado de la sociedad Moody Investments S.A. a D. Vicente Simón Ruiz de representación de la sociedad para realizar cuantas gestiones precise, firme acuerdos o contratos y actúe con plenos poderes del contrato de compra venta de NIQD.

- Copia de escrito de D^a. Adriana Mayorga Castellanos, apoderada general de la sociedad de otorgamiento de poder especial al Sr. Vicente Simón en el año 2016 para compra y venta del papel de seguridad de dinares iraquíes con diligencia de presentación de la Notaria 14 del círculo de Bogotá.

- Copia de escrito de certificación suscrito por el presidente de Moody Investments S.A. dando fe que D. Vicente Simón Ruiz es el único y exclusivo representante de la empresa en los países del continente Europeo.

- Ficha de cliente con domicilio, dirección, teléfonos y correo de Moody Investments S.A. en España (D. Vicentes Simón Ruiz), Panamá y Estados Unidos.

- Copia del Pasaporte de D. Vicente Simón Suarez.

- Manifestación de D. Miguel Uriel Hernández Chavarro de compromiso de la empresa Moody Investments S.A., de adquirir participación importante en una empresa a constituir en Madrid que se denominará Moody Investments Europe, S.L. de fecha, 7 de junio de 2017.

- Copia de escrito de autorización de transferencia de fondos al Sr. Don Simon del presidente de Organización Energing, Sr. Uriel Hernandez.

- Copia de escrito de Garantía Bancaria emitido por la Gerente de Andina de Generación a los beneficiarios de Moody Investments S.A. y anexo, emitido por el presidente de la entidad, Moody Investments S.A D. Miguel Uriel Hernández donde comunica que pueden

contar con expedir un certificado por importe de 1.804.144'77 €, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- *Copia Informe de Gestión de rendición de cuentas semestral relativas al periodo 1/7/2016 a 31/12/2016 de Fideicomiso Andina de Generacion Bayunca.*
- *Copia del certificado emitido por el Presidente con el importe de los proyectos gestionados en Colombia, Venezuela y Panama.*
- *Plan de desarrollo del Recreativo de Huelva S.A.D. para el periodo 2017-2022.*

Se observa la falta de acreditación de:

- *Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.*
- *Documento que acredite la representación (escritura notarial) para poder ser bastantado al efecto por el Letrado del Departamento de Contratación.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 61 del TRLCSP.*
- *Solvencia económica y financiera para hacer frente a las obligaciones económicas: Deberán presentar las cuentas anuales, por importe igual o superior a 8.000.000 € del cierre del último ejercicio económico, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por la depositada en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.*
- *Solvencia técnica o profesional, mediante certificados o informes de organismos públicos, de participación en gestión y organización de proyectos deportivos, competiciones deportivas, gestión o participación en clubes de fútbol u otro deporte oficial.*
- *En cuanto al proyecto deportivo de gestión y explotación del RCR de Huelva presentado, tendrá que ser informado por el técnico correspondiente donde*

compruebe el cumplimiento de compromiso de fidelización con el club durante, al menos, tres años.

- *Aval bancario por importe de 1.804.144'77 €, con pago al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento, de duración indefinida en tanto no se notifique a la Entidad bancaria su cancelación.*
- *Declaración, como empresa extranjera de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.*

Con fecha de 21 de junio de 2017, se requirió, a D. Vicente Simón Ruiz, con DNI 05.131.613 Z, en representación de MOODY INVESTMENTS, S.A, para el cumplimiento de la cláusula 5.1 b) del Pliego de condiciones para la enajenación de las acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del Ente Instrumental Huelva Deporte, S.L. (Expte. 28/2017), la cual establece la “exigencia de que los licitadores presenten, para ser admitidos a la licitación, aval bancario con pago al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento, por el importe mencionado de 1.804.144'77 €, y de duración indefinida en tanto no se notifique a la Entidad bancaria su cancelación”; el ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de la mencionada cantidad.

Transcurrido el plazo máximo de 4 días naturales previsto en el pliego de condiciones a efectos de poder subsanar los errores u omisiones en la documentación administrativa, así como para aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, o para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP, la Entidad no acredita el ingreso mencionado en el párrafo precedente.

De conformidad con lo previsto en el Art 22.1 a) del RD 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la L30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación “Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.”

Si bien es cierto que el Pliego de Condiciones, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su

artículo 81.2, relativo a la “Calificación de la documentación y defectos y omisiones subsanables”, permite que la Mesa de Contratación acuerde la subsanación de defectos materiales, comunicándoselo a los interesados y dándoles un plazo para subsanar los errores, también lo es que esta facultad se refiere exclusivamente a los defectos y omisiones en la propia documentación no en el contenido material de la misma.

Al respecto ya se ha pronunciado numerosas veces la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 9/06, de 24 de marzo de 2006; informe 36/04, de 7 de junio de 2004; informe 27/04, de 7 de junio de 2004; informe 6/00, de 11 de abril de 2000; informe 48/02, de 28 de febrero de 2003; informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, entre otros.

En tal sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, indicó que “el criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”. Planteamiento este acorde con reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La propia Junta Consultiva en relación con la garantía provisional (informe 48/02 de 28 de febrero de 2003) ha señalado que la falta de constitución de la garantía provisional, total o parcial I, no puede considerarse defecto subsanable, salvo que estuviese constituida y se hubiera omitido el documento de su acreditación.

Dadas las consideraciones anteriores y en aplicación de la doctrina expuesta al caso que nos ocupa, puesto que la entidad no ha presentado la acreditación exigida en el requerimiento formulado con fecha 21 de junio de 2017, siendo este un requisito no subsanable y sine qua non, para ser admitido a la licitación, sería procedente que, por la Mesa de Contratación se determinase proponer al órgano de Contratación (esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento) la exclusión licitador por no acreditar el cumplimiento del indicado requisito establecido en el pliego de condiciones que rige la presente licitación”.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 27 de junio de 2017, en la que se acuerda por unanimidad de los asistentes, la aprobación del Informe de calificación de documentos del sobre "Uno" (Documentación administrativa), emitido por la Secretaria de la Mesa, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 26 de junio de 2017, así como proponer al órgano de contratación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el rechazo de la única proposición presentada por la entidad MOODY INVESTMENTS, S.A., en relación al Expte. 28/2017, para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad de Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte, S.L., en base al contenido del Informe referido.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rechazar la proposición presentada, por la entidad MOODY INVESTMENTS, S.A., en relación al Expte. 28/2017, para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte, S.L., mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, siendo la única proposición presentada, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones que rige la presente licitación, de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación y ordenar el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa licitadora y a la Entidad Huelva Deporte S.L.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MUSEO ARQUEOLÓGICO EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA.

“El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado recientemente una Declaración Institucional y una Iniciativa Popular, por unanimidad, instando a las Administraciones a crear un Museo Arqueológico en el edificio del antiguo Banco de España de la Plaza de las Monjas.

La Junta de Andalucía, titular del edificio, se comprometió a través de su máximo representante a implantar dicho uso, al dar a este ayuntamiento la voz y la decisión del destino del edificio.

El pasado mes de enero, la entonces Consejera de Cultura Rosa Aguilar, anunció en este mismo Ayuntamiento, tras una reunión con todos los Grupos Municipales y la Asociación de Amigos del Museo, la convocatoria de una Mesa Técnica con Ayuntamiento, Consejería de Cultura y la Asociación AMO, que ha promovido desde la sociedad, el uso del edificio como Museo.

Se prevenía entonces, y se ha hecho públicamente en distintas ocasiones, sobre la posibilidad de la pérdida de financiación comprometida para la rehabilitación del edificio, procedente de fondos FEDER, si el proceso de decisión se demoraba en exceso.

Las reuniones de la Mesa Técnica tuvieron lugar en los pasados meses de Febrero y Abril, y nada conocemos de las conclusiones de dicha Mesa Técnica. Nada sabemos, tampoco, de los fondos FEDER. Nada sabemos de la construcción y creación de un Museo Arqueológico en la Plaza de las Monjas, tal y como se aprobó en las declaraciones institucionales de este Ayuntamiento.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación en el pleno ordinario del mes de julio la siguiente:

MOCION

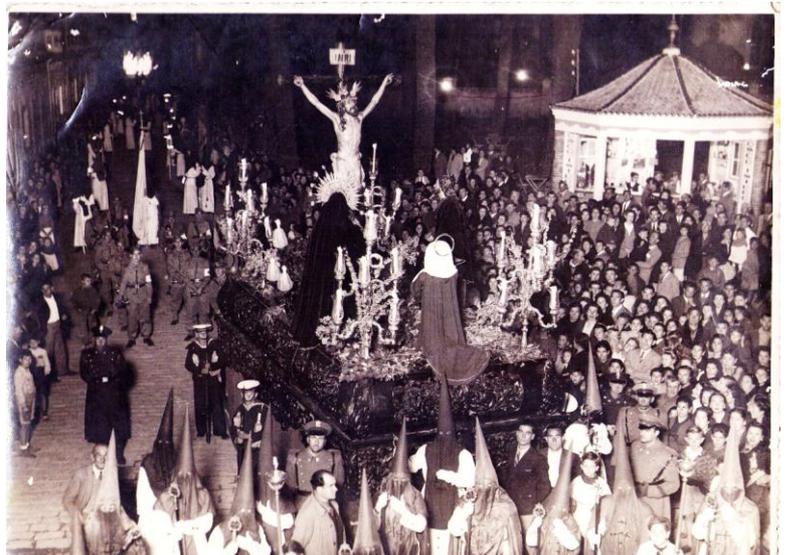
Que el Ayuntamiento de Huelva exija de la Consejería de Cultura el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Ciudad de Huelva y lleve a cabo la adaptación del edificio del antiguo Banco de España para convertirlo en Museo Arqueológico, evitando con ello la devolución de los fondos FEDER recibidos y un mayor retraso en el cumplimiento de las declaraciones institucionales aprobadas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Museo Arqueológico en el edificio del antiguo Banco de España anteriormente transcrita, en sus justos términos.

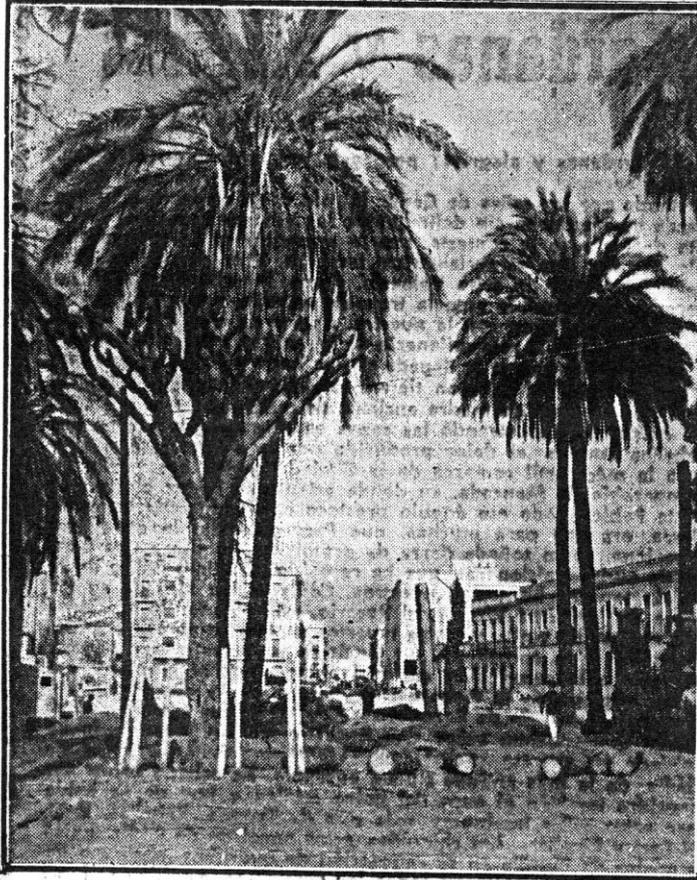
PUNTO 39º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, PARA QUE SE ERIJA UN MONUMENTO A LA FIGURA DE LOS CANTAORES ONUBENSES PACO Y PEPE ISIDRO.

“Paco Isidro de Huelva”, cuyo verdadero nombre era Francisco Barrera García, nació el 6 de marzo de 1896, en Huelva, y falleció el 1 de julio de 1960. Comenzó a cantar a los doce o trece años, siendo su afición innata pues no contaba con precedentes familiares.

Compaginó el Cante con sus otras tres profesiones conocidas, esto es, como conductor de Coche de Caballos (de ahí, sus innumerables letras alusivas a los mismos), como taxista (lo que le llevó a conocer la rica variedad de fandangos de toda la provincia) y como regente de un Kiosco-Bar en la Plaza del Punto de la capital, de hecho, a dicho lugar incluso se le llegó a conocer popularmente como "los Jardines de Paco Isidro". Precisamente, fue allí donde en los años cuarenta y cincuenta se dedicó a promocionar el cante flamenco, ya que cada sábado instalaba un escenario donde actuaron los artistas más reconocidos de la provincia. Del mismo modo, cada Semana Santa, el lugar se convertía en cita obligada de los onubenses para oírle cantar saetas a la Virgen de la Victoria y a la Virgen de la Esperanza.



Los jardines de Paco Isidro



Aquí, en esta fotografía ya histórica, se recogen los restos de los jardines de Paco Isidro; los antiguos jardines del Punto, que dejaron de llamarse así por ese imperativo popular, rotundo e inevitable, cuando el punto final de Huelva se transformaba en el primero de unos puntos suspensivos que avanzan vertiginosamente —rosario de barriadas— por los Pinzones y Gañanías hasta El Romeralejo.

Las últimas palmeras van a ser abatidas para dejar paso a la urbanización de una zona de la ciudad propicia a los dátiles y a los chiquillos, línea de transición continuada, recurso de periodistas y enclave de escuelas. La Gran Vía, caudal de granito y motores, con sus riberas de soportales, avanza prismática y rectilínea, pregonando vanidosa el signo más acusado de la renovación ciudadana. Ya está a punto de devorar las airoas palmeras de ese recinto, hace años florido y sentimental, donde los novios remansaban su dicho en las tardes soleadas de los domingos, entretanto Paco Isidro, razonaba mentalmente sus cantes, en el declinar, todavía valiente, de su

El Punto, viejo barrio, donde la Huelva de nuestros abuelos decía adiós a la urbanización, será como un injerto de esta Gran Vía, que allá en el fondo, desde la Plaza de las Monjas avanza implacable, segura, hasta entazar con la Alameda Sundheim. Con sus edificios oficiales: la Radio, el Gobierno Civil, el Instituto de Previsión, la Diputación, el Ayuntamiento, la Delegación de Hacienda, la Casa Sindical, la Cámara de Comercio..., las oficinas del Recreativo y Dios sabe cuántos edificios, cuántas corporaciones más, se alojaron en esta arteria nueva, columna vertebral, en la Huelva de los años sesenta.

Y de todo lo que fueron estos jardincillos de Paco Isidro, ilusión y promesa de aquel «cantaor» en el declive de su historia, flor de un día ya viejo, nos quedará al parecer la ancianidad exótica y casi votiva de un árbol que en el primer plano de la fotografía destaca custodiado y protegido, levantando a duras penas sus años dolidos por los arañazos del tiempo, por la crueldad de los chiquillos, entre tanto las palmeras, a rajadas, tributan a los pies del arbolito, su sa-

Paco Isidro era una persona de gran humanidad, simpatía y don de palabra. Su honestidad le valió la consideración y el respeto de todas las personas que lo conocieron. Llegó a ser una verdadera institución en Huelva, ciudad de la que se hallaba muy orgulloso y que llevaba por bandera en sus múltiples giras y actuaciones, en las que se le conocía como "Paco Isidro de Huelva".

Paco Isidro fue un gran creador y un gran intérprete. Poseía una voz riquísima: sus quiebros; sus gallos flamencos; y su suavidad le daban una gran majestad a sus cantes. Creó un estilo de Fandango único e inigualable. Demostró como nadie una enorme valentía en los tonos altos; una cadencia y modulación exquisita en los tonos medios; y un gran dominio de los tonos bajos. Dominaba casi todos los palos tan bien como los fandangos, pero los sacrificó en favor del Fandango de Huelva, al que dedicó todo su esfuerzo, dándole un esplendor y categoría como jamás tuvo. Fue no obstante un artista que no se quedó anclado en el pasado, sino que evolucionó de manera constante, dejando para la historia fandangos de una belleza muy difícil de igualar.

Poseía un repertorio muy extenso de letras, todas preciosas y nada trágicas, pues, como él solía decir: "Le llamaban para alegrar y no para entristecer". Muchísimas de estas letras las hacía él mismo y otras provenían sus amigos poetas y escritores que se las mandaban constantemente.

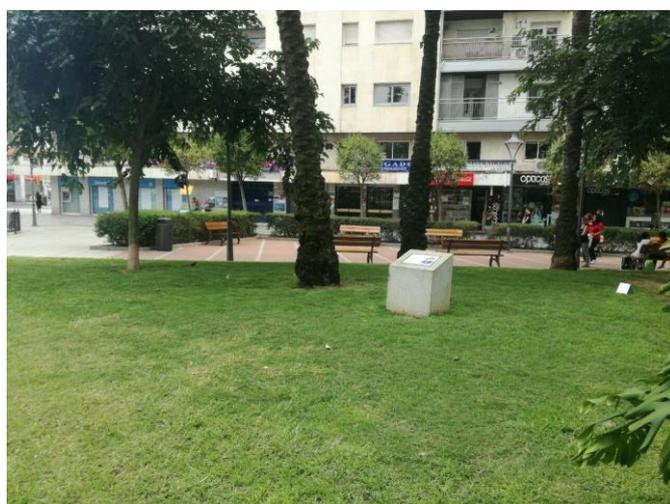
Paco Isidro le dio prestancia y categoría al Cante, alcanzando las más altas cotas de calidad. Creó un estilo de Fandango de Huelva único e irreplicable; tal es así, que aún hoy día muy pocos aficionados se atreven a cantarlo, circunstancia por la que quizás sus letras son menos conocidas.

El próximo 6 de marzo de 2021, se cumplirá el 125 aniversario de su nacimiento, efeméride en la que Huelva deberá rendirle un más que merecido homenaje a su figura y recuerdo.

Con respecto a su hijo, Pepe Isidro, decir que éste no sólo heredó de su padre el oficio de taxista (profesión a la que le dedicó más de 40 años), sino que también obtuvo de su progenitor las facultades para el Cante Flamenco y durante muchos años que se dedicó a ello hasta que la enfermedad se lo impidió. En su vida artística, se marcó como meta continuar con el legado de su padre, de manera completamente altruista, sin percibir remuneración económica en ninguna de sus muchas actuaciones por las distintas Peñas, festivales y eventos en los que fuera reclamado para cantar; ya que su único y

verdadero interés fue el de que no quedaran en el olvido la vida y obra de Paco Isidro, sobre todo, entre los aficionados más jóvenes.

Pepe Isidro falleció en 2013 con el pesar de no haber podido contemplar con sus propios ojos el más que merecido homenaje a la figura y memoria de su padre en forma de monumento. En la actualidad, existe en la plaza del Punto un monolito en recuerdo a Paco Isidro, el cual en ningún caso hace honor a lo que éste representó para Huelva y para el mundo del Flamenco.



Desde Mesa de la Ría consideramos que para honrar la memoria de esta saga familiar de artistas, se debería erigir un monumento a ambos, padre e hijo, y que el mismo se situara en los "Jardines de Paco Isidro", procediendo por tanto a cambiar por ésta la denominación de la actual Plaza del Punto.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva erija un monumento a la figura de Paco Isidro y de su hijo Pepe Isidro, en homenaje a todo lo que esta saga familiar aportó al mundo del flamenco en general, y a la promoción y grandeza del Fandango de Huelva en particular.

SEGUNDO.- Para que se consigne presupuestariamente (con cargo a los presupuestos en vigor en el ejercicio 2017) la cantidad de 35.000 € destinada a la licitación del citado monumento.

TERCERO.- Para que a partir del día de la inauguración del monumento a Paco y Pepe Isidro, la actual "Plaza del Punto" de la capital pase a denominarse "Plaza de los Jardines de Paco Isidro".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre Monumento a la figura de los cantaores onubenses Paco y Pepe Isidro anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate y, por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva erija un monumento a la figura de Paco Isidro y de su hijo Pepe Isidro, en homenaje a todo lo que esta saga familiar aportó al mundo del flamenco en general, y a la promoción y grandeza del Fandango de Huelva en particular.

2º. Asumir el compromiso de presupuestar, para el ejercicio de 2018 y una vez cuantificado su importe, una partida destinada a la licitación del citado monumento.

3º. Abrir un proceso de estudio y diálogo, para la asignación del nombre de Paco y Pepe Isidro a una calle o plaza de la ciudad, con vistas a su aprobación con motivo de la festividad del Patrón San Sebastián.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS.

"El turismo itinerante basado en la autocaravana es una forma de turismo sostenible totalmente compatible con los fines que persigue, no solo la Ley de Costas, sino también las diferentes Leyes de Turismo y las de Protección de Espacios Naturales autonómicas.

Esta forma de hacer turismo utilizando un vehículo autónomo que proporciona los dos medios básicos para viajar respeta en mayor medida que otras formas que requieren modificar el entorno como los hoteles, los apartamentos o el camping.

El turismo itinerante se basa en estancias cortas aprovechando espacios disponibles sin necesidad modificarlos, tales como los estacionamientos autorizados en la vía pública regulados por la Ley de Seguridad Vial al tratarse de un vehículo cuya actividad interior es irrelevante en relación a la maniobra de estacionamiento (Instrucción 08/V-74, 28.01.2008, DGT).

Las autocaravanas disponen además de espacio dedicado a la recogida de los residuos sólidos que posteriormente se depositan en los contenedores adecuados permitiendo el vertido selectivo para su posterior reciclado.

La existencia de espacios para el estacionamiento de vehículos en la zona de protección o en la zona de influencia del demanio permite el uso, de acuerdo con su naturaleza, por las autocaravanas respetando el paisaje en la misma medida que otros vehículos, el medio ambiente y patrimonio histórico.

En muchos países europeos, y en otras ciudades de España, actualmente existen en funcionamiento la cantidad de 231 áreas y puntos limpios construidos por los Ayuntamientos, en la provincia de Huelva existen 4 áreas públicas de estacionamiento de Autocaravanas que se encuentran ubicadas en Valverde del Camino, Gibraleón, Cumbres Mayores y Sanlúcar de Guadiana.

Según Asandac (“Asociación de Autocaravanistas andaluces”) que nació el 12 de noviembre del 2006 en Antequera, y con los cuales hemos trabajado recogiendo sus demandas, el equipamiento mínimo necesario para un estacionamiento de este tipo son estos 4 elementos básicos:

- El de vaciado de las aguas usadas o “aguas grises” (son aguas jabonosas procedentes del lavabo del baño y del fregadero de la cocina). Dichas aguas son almacenadas en unos tanques situados bajo el suelo del autocaravana y su vaciado se efectúa gracias a unos grifos, válvulas o trampillas, en función del modelo. La mejor solución es pues una zona hormigonada lo suficientemente grande y con inclinaciones suficientes para dirigir las aguas rápidamente hacia una rejilla de desagüe que se situará en su centro,
- El vaciado de las aguas fecales o “aguas negras” (Váter químico” para descomponer y evitar malos olores) Las autocaravanas vienen equipadas con unos tanques especiales como dotación de los váteres químicos. Las aguas residuales pueden ser, de este modo, transportadas hasta un lugar apropiado para su vaciado, es extraíble y portátil, La mejor ubicación de estos desagües sería justo al lado de la plataforma de vaciado de aguas grises, en esta ubicación del desagüe se debería instalar un grifo ya que hay que prever que se puedan enjuagar los casetes de aguas fecales y la limpieza del área de servicio después de ser usada. Se recomienda separar físicamente los puntos de agua de alimentación y el de limpieza para garantizar las mejores condiciones higiénicas.
- Avituallamiento en agua potable. Basta con un simple grifo de agua terminado con una rosca convencional en el que se enroscará la goma de la que todo autocaravanista va provisto. Si se coloca un grifo con pulsador se evitará que se pueda desperdiciar el agua.
- Depósitos de basuras domésticas. Para evitar que los residuos que se producen sería conveniente instalar en la misma área o bien en las inmediaciones contenedores de basura. Los residuos, normalmente serán poco voluminosos, por lo que el tipo de contenedor a instalar será del tamaño apropiado al volumen de vehículos que visiten el área.

Asandac, tiene elaborado además, dossier con planos que establecen el modelo de área de estacionamiento con las características técnicas necesarias a cubrir para que las mismas respondan con la máxima calidad, a las necesidades de las personas que viajen en autocarava.

Izquierda Unida defiende un modelo de turismo sostenible, y nos parece necesario que nuestra ciudad disponga de un área de estacionamiento y pernoctación para que las personas que practican el turismo itinerante con autocaravanas puedan pasar unos días en nuestra Huelva, incrementando de esta manera nuestra oferta turística y recogiendo, así, una demanda histórica de la Asociación de Autocaravanistas andaluces (Asandac), convirtiendo a Huelva en la primera capital de provincia en disponer de un Área Pública de estacionamiento de Autocaravanas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULVCA, en el Ayuntamiento de Huelva, presenta al Pleno para su aprobación, la siguiente

MOCION

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, destine una parcela municipal en el ensanche sur, cercana al Edificio Puerta del Atlántico, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, mínimo de 10 plazas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y contando con el asesoramiento de Asandac (Asociación de Autocaravanistas andaluces) disponiendo una partida en los próximos presupuestos para ello.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las Autocaravanas y fije las tasas a aplicar por el uso de estas instalaciones”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero y se abstiene el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA relativa a la habilitación de un área de estacionamiento y pernocta para autocaravanas anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva, destine una parcela municipal, a ser posible en el Ensanche sur, cercana al Edificio Puerta del Atlántico, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, mínimo de 10 plazas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y contando con el asesoramiento de Asandac (Asociación de Autocaravanistas andaluces) disponiendo una partida en los próximos presupuestos para ello.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las Autocaravanas y fije las tasas a aplicar por el uso de estas instalaciones.

3º. Que en las páginas webs y guías turísticas oficiales se publique la existencia de esta área de estacionamiento de caravanas.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE AUTORIZACIONES VTC (VEHÍCULOS DE TURISMO CON CONDUCTOR) Y APOYO AL SECTOR DEL TAXI EN LA CIUDAD DE HUELVA.

“El sector del taxi en nuestra ciudad, al igual que otros, no pasa por su mejor momento, pero es cierto que este pleno aprobó en la sesión de enero de 2016 la retirada de 6 licencias anuales para de alguna manera corregir los excesos que legislaturas pasadas habían cometido a la hora de concederlas, lo que supuso una masificación de licencias que superaba en mucho la ratio local y autonómica. En nuestro presupuesto se recogen 300.000 euros para esta medida.

Ahora sí, aceptando la buena voluntad, este sector atisba en estos momentos un problema que haría inútil ese esfuerzo del ayuntamiento y daría al traste con todo el trabajo realizado en estos últimos años. Este problema es la concesión, en ocasiones de manera indiscriminada, de autorizaciones VTC.

Después del esfuerzo realizado por este ayuntamiento para racionalizar el sector e intentar adaptarlo a la ratio legal, hemos de seguir por la senda del apoyo al sector, y no tirar por tierra el trabajo realizado y el dinero invertido en la retirada de licencias.

Ahora mismo tenemos 258 licencias de Taxi, cuando por la propia ratio del Ayuntamiento no debería haber más de 210.

No podemos olvidar que cuando hablamos del Taxi, hablamos de un Servicio Público.

Los últimos datos recabados hablan de más de 500 solicitudes de autorizaciones VTC en Andalucía, y de ellas 67 en Huelva. Al ritmo de 6 licencias retiradas al año, estas 67 solicitudes de VTC, supondría más de 11 años de retraso en la armonización de este sector.

Es por esto que el concejal que suscribe somete al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva muestre de manera explícita su apoyo al sector del Taxi.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a consultar al Ayuntamiento de Huelva antes de conceder nuevas autorizaciones VTC que permitan ejercer su actividad en este término municipal, y a atender las consideraciones que este ayuntamiento haga al respecto, estudiándolas pormenorizadamente una a una, en defensa de una regulación justa y eficiente del servicio de taxi, y garantizando una libre competencia leal”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero sobre regulación de autorizaciones VTC (vehículos de turismo con conductor) y apoyo al sector del taxi en la ciudad de Huelva con la enmienda introducida en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva muestre de manera explícita su apoyo al sector del Taxi.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a consultar al Ayuntamiento de Huelva antes de conceder nuevas autorizaciones VTC que permitan ejercer su actividad en este término municipal, y a atender las consideraciones que este ayuntamiento haga al respecto, estudiándolas pormenorizadamente una a una, en defensa de una regulación justa y eficiente del servicio de taxi, y garantizando una libre competencia leal”.

3º. Que se intensifique la vigilancia de la Policía Local en los lugares donde suelen actuar los taxis ilegales, fundamentalmente en el entorno de las paradas de autobuses y de RENFE.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL PGOU DE HUELVA ESTABLECIDA DENTRO DE PROYECTO DE MAPA DE RUIDO DE LA CIUDAD.

“Resultando documento técnico redactado por las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal y de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Huelva, con la asistencia técnica de la Consultora SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética, en base al Pliego de Condiciones Técnicas del concurso tramitado, para la autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la instalación de soportes publicitarios dotados de sonógrafos en las vías públicas de la ciudad de Huelva, adjudicado a la empresa IMPURSA, S.A., denominado ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD DE HUELVA DEL PGOU”.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 80, de fecha 28 de abril de 2017, así como en el Tablón de Edictos municipal y diario “Huelva Información” de fecha 11 de abril de 2017, sin que conste la presentación de alegaciones, como se desprende del informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 19 de junio de 2017 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

<< INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINIVA DEL DOCUMENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD DE HUELVA ESTABLECIDA DENTRO DEL PROYECTO DE MAPA DE RUIDO DE LA CIUDAD ELABORADO

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva, conforme al documento técnico redactado por las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal y de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Huelva, con la asistencia técnica de la Consultora SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 80, de fecha 28 de abril de 2017, así como en el Tablón de Edictos municipal y diario “Huelva Información” de fecha 11 de abril de 2017, sin que conste la presentación de alegaciones, como se desprende del informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General.

El proceso de Zonificación Acústica de Huelva, materializado en el documento objeto del presente informe, constituye hoy por hoy una importante herramienta de prevención contra la contaminación acústica. Ello se debe a que pone en evidencia aquellas situaciones contempladas en el modelo de ordenación propuesto en que existirán con mayor probabilidad conflictos que conlleven el incumplimiento de la normativa de aplicación. De hecho, su concepción puede ser entendida dentro del marco de la gestión y más concretamente, de la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Si bien es cierto que en la planificación territorial se ha venido empleando desde hace años el concepto de uso para la

planificación del suelo, la incorporación de los conceptos de calidad acústica aportan a la administración del territorio unos instrumentos realmente eficaces para paliar o reducir el problema de la contaminación acústica en los municipios. Partiendo de esto y teniendo en cuenta que la normativa define los Objetivos de la Calidad Acústica (OCAs, en adelante) en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las porciones del territorio que presentan un mismo uso predominante, pueden constituirse como Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs, en adelante), con lo que la ordenación del territorio pasa a disponer de un instrumento que le permite controlar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles en el ámbito del Municipio de Huelva. Como puede observarse, la existencia real o planificada de distintas actividades y OCAs deriva de la correlación entre usos predominantes, lo cual permite a la administración local poder establecer los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con los que mejorar y disminuir los niveles de ruidos en el Término Municipal de Huelva. En conclusión, en una ciudad bien planificada desde el punto de vista acústico, permitirá una mejor gestión de la misma, reduciendo sensiblemente los costes que serían necesarios para medidas correctoras del ruido. Todos estos argumentos sobre la importante necesidad de contar con una Zonificación Acústica dentro del planeamiento urbanístico y la planificación territorial, quedan claramente reflejados en las exigencias de la legislación vigente en materia de contaminación acústica, la cual establece que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tenía un plazo de cinco años para adaptarse a las previsiones definitivas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas, en tanto en cuanto se mantengan los principios del actual régimen de evaluación de impacto ambiental, sin dejar de considerar las particularidades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Por tanto, es obligatorio que en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanísticos, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluya la Zonificación Acústica del territorio en ASAs (Art. 17 de la Ley del Ruido, a los efectos del desarrollo del Art. 7.2.). Por otro lado, cabe recordar que los ayuntamientos son los encargados de aprobar las ordenanzas relacionadas con la gestión y evaluación de la contaminación acústica (Art. 6 de la Ley del Ruido). Luego, deben adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley del Ruido y de sus normas de desarrollo, de modo que se tengan en cuenta los OCAs de cada ASA a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación del planeamiento o medidas semejantes. Por tanto, todas las figuras del planeamiento general deberían incluir

y utilizar la delimitación de las superficies de actuación en ASAs correspondiente a la Zonificación Acústica (Art. 13 del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre). Esta adecuación del planeamiento debe llevarse a cabo según los procedimientos definidos por la normativa autonómica. Consecuentemente, todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la Zonificación Acústica en Municipio de Huelva. Así mismo, también será necesaria la oportuna delimitación de las ASAs cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo. Además, con respecto a la intervención administrativa sobre los emisores acústicos (Art. 18 de la Ley del Ruido), los ayuntamientos tienen competencias en las actuaciones relativas a las autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica. De tal manera que ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido por la administración local, si se incumplen los OCAs definidos en estas normas. Por último, en relación con la repercusión sobre las edificaciones, tanto nuevas como preexistentes, la Administración Local no podrá conceder nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, en tanto en cuanto no se cumplan los OCAs correspondientes a las ASAs que sean de aplicación y los objetivos establecidos para el espacio interior (Art. 20 de la Ley del Ruido). Solo podrán concederse dichas licencias en aquellos casos con razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, siempre y cuando se garantice, al menos, el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables. Para las Zonas de Protección Acústica Especial y de Situación Acústica Especial solo se exigirá el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables.

Así las áreas acústicas resultantes deben incluirse en el Planeamiento General, objetivo que persigue el presente documento que se somete a informe,

donde se establece la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenador y urbanizable sectorizado de Huelva según el PGOU.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 7.2 y 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruidos, artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la anterior y artículos 31.1.B.a, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22. 2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva, conforme al documento técnico redactado por las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal y de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Huelva, con la asistencia técnica de la Consultora SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética.

SEGUNDO.- Depositar ejemplar completo del Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento junto a certificación del presente acuerdo y en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstiene el Concejala de PARTICIPA integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos

términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS INCLUIDAS EN DICHO CATÁLOGO CON EL NÚMERO 6 (REF. CATASTRAL 2.553.201 A 2.553.206)

“Dada cuenta del expediente de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS INCLUIDAS EN DICHO CATÁLOGO

CON EL NÚMERO 6 (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206), con el objeto de incorporar unas condiciones de adecuación de los edificios incluidos en dicha ficha a fin de reforzar las condiciones de protección y la conservación de los mismos que se encuentran catalogados con “Protección Integral no Monumental”. Todo ello conforme al documento técnico redactado con fecha octubre de 2016, y posteriormente modificado en julio de 2017 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, que incluye además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe- Memoria de sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.3ª de la LOUA y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de mayo de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva. Dicho expediente fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 142, de fecha 25 de julio de 2013, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 13 de septiembre de 2013).

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 18 de julio de 2017 por la Arqueóloga Municipal Dª. Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal siguiente:

<<a. Objeto

Informe técnico referente a la MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA

en su ficha "000/006.-Viviendas para Mutilados Alameda Sundheim".

b. Antecedentes

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOPNº 290 de 20/12/1999), cuenta con un Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés que incluye en su ficha nº 6 las denominadas "VIVIENDAS PARA MUTILADOS" en ALAMEDA SUNDHEIM Y C/CÁDIZ SALVATIERRA, que se aplica a las referencias catastrales del 2.553.201 al 2.553.206, otorgándoles una PROTECCIÓN INTEGRAL NO MONUMENTAL.

La Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA fue aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2011 (BOP Nº 99 de 26 de mayo de 2011) y la Corrección Material de error de la misma cuenta con Aprobación Definitiva de 28 de septiembre de 2016.

En Pleno Municipal de 29 de mayo de 2013 tuvo lugar la Aprobación Inicial de la Modificación de esta ficha, que tenía por objeto regular la apertura de huecos y el uso comercial de la planta baja en estos edificios históricos.

La Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura en informe de 29 de julio de 2013 consideraba no preceptiva su autorización por tratarse de bienes no protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico sino sólo mediante normativa municipal. La Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio emitió informe con fecha 13 de junio de 2017 en el que se resalta la necesidad de compatibilizar las exigencias que según normativa municipal corresponden grado P1.- Protección Integral no monumental, con los cambios propuestos. Según las obligaciones que impone este grado se solicitan unas puntualizaciones que nos han llevado a introducir modificaciones en el documento en tramitación.

c. Análisis del documento de planeamiento

Se describen a continuación las modificaciones introducidas en la ficha en tramitación para dar cumplimiento a las peticiones expresadas en el informe de 13/6/17 de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio:

- Respecto a la necesidad de conservar la “configuración arquitectónica interior y elementos constructivos tradicionales”, se remarca en el informe de 13/06/17, la necesidad de “limitar las propuestas a los inmuebles cuyas fachadas y accesos se sitúen en las fachadas exteriores del conjunto” para la salvaguarda del espacio público interior.

Para su cumplimiento, se introduce en la ficha una línea que denominamos “CONSIDERACIÓN DE FACHADAS A ALAMEDA SUNDHEIM” y que limita la parte de los tres módulos que pueda ser objeto de modificaciones a los inmuebles que dan a Alameda Sundheim.

- En relación a la conservación de la “configuración arquitectónica exterior” y respecto a que se permita la apertura de huecos se solicita en informe “limitar dichos nuevos accesos a las fachadas exteriores del Conjunto, siempre y cuando los mismos se realicen sobre la base de los existentes, prolongando los huecos originales de ventanas”.

Para cumplimiento, mediante documentación gráfica se limita a la prolongación de los huecos existentes en los casos en que ello resulta posible, o a la apertura de nuevos huecos alineados con los superiores.

- Respecto a la remisión en la ficha a normativa municipal el informe se expresa en estos términos “Por no encontrarse el Conjunto dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico, la Ficha de catalogación no podrá remitirse al cumplimiento de la Normativa de dicho Plan en el apartado ELEMENTOS INADECUADOS DE ADAPTACIÓN OBLIGATORIA, debiendo, en tal caso, transcribirse la misma a efectos de su vinculación”.

Para los edificios no incluidos en el PERI del Casco Histórico, ante la ausencia de una normativa general en la redacción del PGOU y su catálogo en 1999, se remitía voluntariamente al texto de protección de las ordenanzas de dicho PERI. Por ello no es una incorrección sino un acto voluntario.

No obstante, en el mencionado apartado de la ficha, se ha transcrito el contenido de la norma a este respecto así como se hace mención a normativas municipales que marcan criterios de actuación sobre esta cuestión y que son de reciente vigencia.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2017 por la Técnico Lda. en Derecho D^a. Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal siguiente:

<<**Antecedentes:**

1. El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos del dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

2. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

3. Se redactó de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal Documento MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS INCLUIDAS EN DICHO CATÁLOGO CON EL NÚMERO 6 (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206). El referido documento tenía por objeto incorporar unas condiciones de adecuación de los edificios incluidos en dicha ficha a fin de reforzar las condiciones de protección y la conservación de los mismos que se encuentran catalogados con "Protección Integral no Monumental", documentando más la ficha con datos históricos y artísticos, del que se puede señalar que se trata de un Proyecto de grupo para 34 viviendas en la Alameda Sundheim de la Obra Nacional de Casas para Caballeros mutilados, empleados y obreros", que fue firmado por Francisco Sedano Arce en 1938, ejemplo de arquitectura oficial de posguerra, destinado a una finalidad residencial. Por otra parte se contempla en dicha modificación el uso de locales comerciales en Planta Baja identificados como "limpios" (librerías, copisterías, tiendas tecnología, etc.) que no requieran instalación de extracciones de humo ni conductos por elementos constructivos de fachada del conjunto edificatorio), usos no incluidos en Anexos de Ley 7/2007 de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, estableciendo

las condiciones de apertura de huecos conforme a estipulaciones de alzados adjuntos en el documento técnico. Se contempla en dicho documento que los alzados propuestos se considerarán vinculantes a nivel normativo, y que en caso de necesidad muy argumentada de conversión de ventana a puerta no prevista en los siguientes, se deberá atender a los criterios de simetría en el conjunto del alzado, y deberá modificarse la presente ficha normativa reglamentariamente. Los materiales a utilizar serán los existentes (enfoscado blanco, ladrillo recercados) y respetando el diseño (rejas fundición con sus motivos ornamentales). Los anchos de huecos de paso serán los de los croquis adjuntos en el documento técnico, respetando, en su caso, las líneas marcadas por ventanales superiores, rejas. La protección del edificio alcanza, además al espacio público interior y exterior según plano de planta del conjunto, en el cual se deberá atender a la adecuación de la accesibilidad. En este sentido, las licencias de los locales comerciales podrán vincularse a la obtención de la consecución de esta adecuación en el entorno más inmediato. Por otra parte se establece como elementos inadecuados de adaptación obligatoria en fachadas los siguientes: Rótulos; luminosos; cartelería; aparatos de aire acondicionado, y que será preceptiva la adaptación según condiciones de la Normativa del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

Consideraciones jurídicas:

Dicho documento se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente fue sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 142, de 25 de julio de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 13 de septiembre de 2013), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA, se han empleado medios de difusión complementarios a través del portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, según consta en el informe emitido por el Jefe de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe sectorial, contestando dicha Delegación mediante escrito de fecha 29 de julio de 2013 (Registro de Entrada 26.065 de fecha 31 de julio de 2013), donde se indica que la actuación incide sobre unas viviendas que no están protegidas por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, no siendo preceptiva por tanto la autorización de esta Administración Cultural en virtud del Artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Igualmente, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA. La emisión de dicho informe se vio paralizada por la tramitación del expediente de Corrección Material de Errores de la Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. No emitiéndose dicho informe hasta el 13 de junio de 2017 (Registro de Entrada 18.839 de fecha 14 de junio de 2017), tras la inscripción de dicha corrección en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento; Dicha corrección fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, con aprobación de documento anexo por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017. El referido informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía propone una serie de cambios en el documento tramitado, concluyendo dicho informe en lo siguiente: “En consecuencia, a efectos de compatibilizar la protección de la que es objeto el conjunto y la propuesta de posibilitar nuevos accesos para revitalizarlo de cara a su efectiva preservación, desde el presente informe se insiste en la propuesta anterior de limitar dichos nuevos accesos a las fachadas exteriores del Conjunto, siempre y cuando los mismos se realicen sobre la base de los existentes, prolongando los huecos originales de ventanas. Por el contrario, se valora inadecuada la apertura de nuevos accesos en muro de cerramiento por no tener encaje en la interpretación de la norma de protección del Conjunto propuesta desde el presente informe, siendo, además, innecesarios por cuanto servirían a locales que ya contarían con acceso directo a las vías indicadas”. Sigue diciendo el informe “En la ficha deberán quedar expuestos los puntos básicos de la protección del espacio público interior y exterior del Conjunto, incluyendo las propuestas de actuación sobre los elementos adheridos (kiosco), así como las directrices de accesibilidad y cualificación de dichos espacios públicos. Por no encontrarse el Conjunto dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico, la ficha de

catalogación no podrá remitirse al cumplimiento de la Normativa de dicho Plan en el apartado de Elementos Inadecuados de Adaptación Obligatoria, debiendo, en tal caso, transcribirse la misma a efectos de su vinculación.”

A la vista de dicho informe, preceptivo pero no vinculante, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA y artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha redactado un nuevo documento técnico para la aprobación definitiva que, en esencia, da cumplimiento a las exigencias establecidas en el informe urbanístico, de la Junta de Andalucía, a excepción de la consideración de fachada exterior del Conjunto, que la Junta de Andalucía deja claro que se refiere al edificio que está a espaldas del espacio público interior, en las calles Alameda Sundheim y Cineasta Francisco Elías, sin embargo, con un criterio más coherente, el Ayuntamiento entiende que también procede dar el mismo tratamiento a la cabecera de los edificios laterales que también tiene su frente a la calle Alameda Sundheim. Así, para mayor claridad, se introduce en los planos de la ficha una línea denominada “Consideración de fachadas a Alameda Sundheim”.

Así, la redacción definitiva del documento con las modificaciones indicadas y detalladas en el informe Técnico elaborado por la Arquitecto Municipal y la Arqueóloga Municipal, justifican adecuadamente los motivos por los que se separa del criterio de la Junta de Andalucía, entendiéndose que la referida modificación forma parte de la ordenación pormenorizada, siendo la competencia municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente, el nuevo documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, no supone modificación sustancial del documento tramitado, el cual únicamente da cumplimiento a lo indicado en el Informe Urbanístico de la Junta de Andalucía, con lo cual el mismo no tiene que

someterse nuevamente al trámite de información pública. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, que requiere mayoría absoluta, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS INCLUIDAS EN DICHO CATÁLOGO CON EL NÚMERO 6 (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206).>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Documento de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS INCLUIDAS EN DICHO CATÁLOGO CON EL NÚMERO 6 (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206) . Todo

ello conforme al documento técnico redactado con fecha julio de 2017 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, que incorpora los cambios indicados en el informe urbanístico emitido por la Junta de Andalucía. Documento que incluye además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe- Memoria de sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.3ª de la LOUA y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Como se ha hecho constar en la Propuesta anteriormente transcrita, consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 18 de julio de 2017, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y el Concejal no adscrito D Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, uno en contra y tres abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRÁFICO, RELATIVA AL PLAN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE HUELVA.

“La Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, establece como instrumento de planificación, entre otros, a los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

El objeto y fin de dichos Planes es el de establecer la organización, el procedimiento y la movilización de los recursos propios, o asignados al Plan, para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivada. Su ámbito territorial se limita al de la Entidad Local correspondiente, y su contenido mínimo se recoge en el artículo 40 de la citada Ley 5/99.

En este sentido, cabe mencionar que según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre; todos los municipios de la provincia de Huelva se encuentran en Zona de Peligro, es decir que pueden verse afectados por el riesgo de incendios forestales.

Por ello, entre las medidas que este Ayuntamiento de Huelva debe asumir se encuentra la de elaborar y aprobar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Ese mismo Decreto establece, para la validación del Plan, el siguiente orden cronológico:

- *Elaboración del Plan.*
 - *Finalizado el 15 de junio de 2017.*
- *Presentación del Plan ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el informe preceptivo.*
 - *Remitido a la citada Delegación Territorial el 16 de de junio de 2017.*
 - *Recibido el Informe preceptivo Favorable de la citada Delegación Territorial con fecha 27 de junio de 2017.*
- *Aprobación por el Ayuntamiento Pleno.*
- *Homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

PROPUESTA

Propongo sea sometida a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

1. *La aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Huelva.*

2. *El traslado del Acuerdo de Aprobación, en el caso de que así sea, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva junto con dos copias del Plan en formato papel y otra en formato digital, para el trámite de homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN RELACIÓN A LA ILUMINACIÓN DE LA AUTOVÍA H-30 Y SUS VÍAS DE SERVICIO.

“Dentro del vigente catálogo de la Red de Carreteras del Estado, en el apartado referente a la provincia de Huelva, se encuentra la autovía H-30, con una longitud de 19’81 Kms., y que circunda gran parte del casco urbano de Huelva, desde la N-431 (en el cruce de Peguerillas) hasta la N-442 (a la altura de la Punta del Sebo).

Dicha vía, de titularidad estatal, soporta elevadas tasas de tráfico, dado que se utiliza como vía de circunvalación de la ciudad. Esta densidad circulatoria se ve multiplicada durante los meses de verano, puesto que muchos vehículos provenientes de la A-49 y que se dirigen a las playas de nuestra provincia, discurren por el tramo que va desde la salida de la A-49 hacia el Paseo Marítimo y Puente del Odiel (a través de la rotonda de Cardeñas) así como, en sentido contrario, desde dicha salida hacia la Punta del Sebo. Es especialmente significativo dicho aumento en las horas punta del inicio y terminación de los fines de semana estivales.

Asimismo, la vía de servicio (calzada de doble sentido que transcurre paralela desde los campos deportivos de la Federación Española de Fútbol hasta el Hospital Vázquez Díaz) y que sirve no sólo de acceso a estos dos puntos citados anteriormente sino también a los dos tanatorios existentes en Huelva así como a edificios de otras entidades como los de ASPAPRONIAS. Por lo tanto, esta vía de servicio es muy transitada a cualquier hora del día o de la noche.

Nos encontramos que, tanto la vía principal como las vías de servicios, pese a estar provistas de luminarias a lo largo de todo su trazado, éstas se encuentran apagadas.

Ya en febrero de 2016 se aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, una moción en la que se acordaba instar al Ministerio de Fomento la adecuación de las vías de servicio así como la mejora de la iluminación de la citada H-30.

Asimismo, desde el Ayuntamiento se han mantenido varias reuniones tanto con el anterior Subdelegado del Gobierno de España como con la actual Subdelegada, así como con el Jefe de la Unidad de Carreteras, en las que se ha trasladado la preocupación ciudadana sobre esta carencia, que incide claramente en la seguridad vial.

El hecho es que, actualmente, no sólo se ha solucionado este problema sino que, incluso, la situación ha empeorado, habiéndose observado cómo ha cesado la iluminación de la rotonda de Cardeñas (desconocemos la causa). Curiosamente, la rotonda cercana a Ciudad de Los Niños, en cambio, sí se encuentra iluminada.

Consideramos que hay que insistir en esta reclamación a las autoridades estatales competentes por cuanto, la densidad de circulación en esta ronda es cada vez mayor y los riesgos en la seguridad vial son evidentes si no se arregla esta carencia, en especial, como ya se ha dicho, en los periodos estivales.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

MOCIÓN

1º) Volver a poner en conocimiento del Ministerio de Fomento, a través de la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, la grave situación de la iluminación de la Autovía H-30 y de sus vías de servicio.

2º) Reiterar al Ministerio de Fomento que se tomen las medidas oportunas para que queden subsanadas las deficiencias que se han señalado, y

3º) Interesar a dicho Departamento que informe a este Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, del calendario de realización de las mencionadas actuaciones.”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son

veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la iluminación de la autovía H-30 y sus vías de servicio anteriormente transcrita con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Volver a poner en conocimiento del Ministerio de Fomento, a través de la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, la grave situación de la iluminación de la Autovía H-30 y de sus vías de servicio.

2º. Reiterar al Ministerio de Fomento que se tomen las medidas oportunas para que queden subsanadas las deficiencias de iluminación de la Autovía H-30 y de pavimento de las vías de servicio.

3º. Interesar a dicho Departamento que informe a este Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, del calendario de realización de las mencionadas actuaciones.”.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA UNA ACTUACIÓN URGENTE EN LA BARRIADA PRÍNCIPE JUAN CARLOS

“Venimos denunciado Pleno tras Pleno el abandono que sufre la ciudad en lo que se refiere a los servicios públicos básicos. Nos estamos convirtiendo en una ciudad de dos caras, una la de las avenidas y plazas exteriores, algo mejor que el estado en se encuentran las calles en el interior de los barrios.

Ejemplo de esta situación es la barriada Príncipe Juan Carlos. Las traseras de la calle Bayona de Galicia y toda la zona de la Plaza Andévalo evidencian la disminución en la calidad de los servicios públicos en este barrio.

Los vecinos y su Presidenta, Rosario Blanco, nos han trasmitido la necesidad urgente de que se solucionen los problemas que tiene el barrio en temas tan fundamentales como la limpieza, las barreras arquitectónicas, el mantenimiento del mobiliario urbano, las plagas de cucarachas y ratas; así como el abandono total que sufren las pistas deportivas de la plaza Ándevalo, las cuales están fuera de servicio, con suciedad acumulada de meses, sin canastas ni porterías, con matojos y excrementos de perros por todos lados, con una caseta totalmente destrozada, vallas y rejas rotas por distintas zonas y lo que es peor, abierto a que muchos niños entren con el peligro que esto acarrea.

Vemos como pasan los días y los meses y la situación empeora, llegando incluso a pasar semanas y meses en las los servicios de limpieza no pasan por el barrio para solucionar los problemas.

Pero si el problema de la suciedad es primordial, no se queda atrás la dificultad y peligro que supone andar por las aceras en muchas calles y plazas de la barriada. La gran cantidad de barreras arquitectónicas que existen, con gran numero de escaleras y desniveles, alcorques mal cerrados, muros caídos, raíces que sobresalen del suelo, hundimiento de las aceras y un largo etcétera que complica sobremanera el poder transitar por las calles del barrio, especialmente aquellas personas mayores o con movilidad reducida.

ACUERDOS

- 1- Que se limpie y acondicionen las calles del barrio de forma urgente*
- 2- Se realice un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la zona.*
- 3- Se reciba a los vecinos y colectivos de la barriada Príncipe Juan Carlos y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstiene el Concejala no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre actuación urgente en la Bda. Príncipe Juan Carlos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE PLANES DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD.

“Las desgracias, ocurridas recientemente en nuestra provincia, relacionadas con el fuego, han sumido en la preocupación a gran parte de la población. Nos han trasladado desde distintos ámbitos la necesidad de conocer los planes de emergencia.

Particularmente, la posibilidad de que el fuego originado en Moguer y que posteriormente avanzó hacia Mazagón ha generado la inseguridad de suponer que el fuego hubiese tomado la dirección hacia las fábricas.

En la página web del Ayuntamiento resulta bastante complicado acceder a los planes de emergencia para conocer el protocolo a seguir por la ciudadanía en caso de un peligro grave.

Podemos encontrar estas directrices en <http://www.huelva.es/portal/es/paginas/consejos-autoprotecci%C3%B3n> pero la gran mayoría de la población no las conoce. Creemos que para generar seguridad debemos informar ampliamente de los protocolos existentes.

De igual forma debemos cumplir nuestro propio compromiso anunciado en nuestro portal que dice:

“CAMPAÑAS DIVULGATIVAS

A lo largo del año se realizan simulacros, con el objeto de lograr un mayor conocimiento y acercamiento de los ciudadanos a las labores que realizan los Servicios Municipales de Emergencia y de una mayor concienciación de las medidas de autoprotección que cada uno debe de adoptar para evitar situaciones de riesgo. Promoviéndolos y participando en ellos comprobamos no sólo la operatividad de los Planes, sino la interconexión y coordinación con los Servicios intervinientes. Se imparten charlas, talleres de información y muestra de material sobre Protección Civil a estudiantes y colectivos, con visitas programadas a la sede del Servicio. Se elaboran folletos y cuadernillos con las “recomendaciones generales de Protección Civil dirigidas a los ciudadanos durante las Fiestas”; dando información, al mismo tiempo, sobre la existencia y/o activación de los Planes de Emergencia Específicos previstos para estos eventos.”

Un plan de evacuación se define como la planificación y organización humana para la utilizar de forma óptima los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias que pudieran derivarse de una situación de riesgo. Por lo tanto, se considera una forma de actuación conjunta entre los distintos organismos de emergencias que se debe elaborar para que cada persona involucrada sepa lo que tiene que hacer y llevarlo a la práctica en el menor tiempo posible.

Los planes de emergencia y las directrices básicas están dirigidos, como es lógico, a las causas más frecuentes y probables, como incendios, inundaciones, terremotos, riesgos industriales, etc., de nivel 1 y 2.

La experiencia nos muestra que este tipo de riesgos no conlleva evacuaciones masivas de población, y pueden ser gestionados por los medios de Protección Civil ya existentes a nivel municipal, o de Comunidad Autónoma. Sin embargo, es cierto que existen otros tipos de riesgos posibles y menos habituales, como los nucleares, tsunamis, grandes ondas de marea o grandes terremotos que en cualquier momento podrían requerir establecer el nivel 3 de emergencia y conllevar este tipo de evacuaciones masivas. Para estas situaciones, las infraestructuras y los planes actuales resultan insuficientes, y todo apunta a que nuestra ciudad podría ser objeto de dichas circunstancias.

Llegados a este punto, es de vital importancia realizarse la pregunta: ¿Hay planes de evacuación previstos y está la población preparada para ello?

Creemos que lejos de alarmar sería de consuelo para la gente de Huelva saber los pasos a seguir si ocurre una desgracia. Vivimos junto a un polvorín industrial y eso no hay que obviarlo.

Por todo ello creemos imprescindible realizar los simulacros necesarios para coordinarnos con Protección civil en caso de emergencia.

MOCIÓN

1. Adaptar la comunicación de los protocolos de emergencias a toda ciudadanía y hacerlo accesible para las diferentes capacidades.

2. Informar a través de campañas comunicativas (prensa, tv...) dichos protocolos.

3. En coordinación con protección civil hacer simulacros para poner a prueba la coordinación de todos los medios tal como exponemos en la web del ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a poner a disposición los recursos requeridos por protección civil considerando especialmente la implantación de bocinas para alarmas sonoras.

5. Se estudiará con las empresas del polo químico la posibilidad de simulacros conjuntos con las fuerzas de seguridad”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre Planes de Emergencia de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE MEJORA DEL ENTORNO DEL MUELLE DEL TINTO, CON RELACIÓN A LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS DE HUELVA.

“En estos momentos es conocido que están próximas a comenzar las obras en el entorno del Muelle del Tinto, (terminación de Paseo de la Ría) y la remodelación del tráfico mediante rotonda en la Avenida Francisco Montenegro con Avenida Tomás Domínguez (estas últimas pendientes de la licitación), que ha proyectado la Autoridad Portuaria de Huelva, nos encontramos con que en ese entorno hay una zona en estado de casi abandono, como son los alrededores de la estación de bombeo de aguas, sita junto al Muelle del Tinto, en la parte de tierra.

En la zona se encuentran instaladas casetas con animales, acumulándose también residuos, escombros, suciedad... que invaden la parte delantera de la misma, lo que nos da una imagen deprimente en una zona tan importante para esta ciudad como es aquella, que con la puesta en servicio del Paseo de la Ría ha tomado todavía mayor importancia, recibiendo un número importante de viandantes, turistas, deportistas...

No podemos olvidar que el Muelle del Tinto está catalogado como Bien de Interés Cultural y que el mismo es una seña de identidad de esta capital.

En este momento hay una oportunidad para conseguir que toda esta zona cambie de imagen, y para ello este Ayuntamiento, tiene que hacer el esfuerzo de remodelar ese entorno.

Por todo ello, el Concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente

MOCION

Para que se acuerde:

1.- Que por parte de los técnicos municipales, se desarrolle el proyecto de urbanización y embellecimiento de la estación de bombeo, para hacer coincidir su ejecución con las otras obras previstas por la Autoridad Portuaria.

2.- Que en los presupuestos del presente 2017, se incluya la partida presupuestaria necesaria, para la ejecución de las mencionadas obras”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal presente de PARTICIPA integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y el Concejal presente de MRH integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre mejora del entorno del Muelle del Tinto con relación a la estación de bombeo de Aguas de Huelva anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que por parte de los Técnicos municipales, se desarrolle el proyecto de urbanización y embellecimiento del entorno de la estación de bombeo, para hacer coincidir su ejecución con las otras obras previstas por la Autoridad Portuaria.

2º. Que en los Presupuestos del presente 2017, se incluya la partida presupuestaria necesaria, para la ejecución de las mencionadas obras”.

PUNTO 33º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD PARA CONSTITUIR UNA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL INTERÁREAS QUE

FUNCIONE COMO ÓRGANO DE COORDINACION INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

“Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 30 de abril de 2014, acordó promover el reconocimiento de Huelva como Ciudad Amiga de la Infancia, acuerdo que se renovará en el Pleno de julio de 2017; que desde entonces el Ayuntamiento ha ido dando pasos en la dirección indicada de pertenecer a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia (acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2015 para elaborar un Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia; acuerdo plenario, de fecha 30 de noviembre de 2016, para la constitución de un Consejo Municipal Infantil; constitución de una Comisión Técnica para la elaboración del Plan Integral Municipal; acuerdo con la Universidad para la elaboración de un diagnóstico de la realidad de la infancia, etc.), y que uno de los criterios de valoración para pertenecer a la citada Red de Ciudades Amigas de la Infancia es la existencia de una Comisión Técnica Interáreas, que funcione como órgano de coordinación interna entre las diferentes concejalías municipales para la elaboración del Plan, procede proponer al Pleno Municipal:

- 1. Constituir una Comisión Técnica Municipal Interáreas, que funcione como órgano de coordinación interna, en la que participen las siguientes concejalías municipales, tanto en el análisis como en la elaboración del Plan:*

-Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad, que coordinará a nivel político y técnico la Comisión Interáreas.

-Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos. Debe estar presente un representante de Nuevas Tecnologías.

-Concejalía de Urbanismo.

-Concejalía de Infraestructura.

-Concejalía de Empleo.

-Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad (un técnico de participación ciudadana, un técnico de salud y consumo y un técnico servicios deportivos).

-Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

-Concejalía de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva.

-Concejalía de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad (al menos un técnico de Medio Ambiente).

- 2. Cada Concejalía ha de nombrar un Técnico que la represente en la citada Comisión Interáreas.*

Se trata de visualizar que el Ayuntamiento, a través de todas sus Concejalías organice su actividad pensando en la infancia de la ciudad de manera transversal y coordinada, requisito necesario para pertenecer a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad sobre constitución de una Comisión Técnica Municipal Interáreas que funcione como órgano de coordinación interna tanto para el análisis como para la elaboración del Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD RELATIVA A SOLICITUD A UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL, DE SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAI 2017-2018.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Propongo al Pleno Municipal:

Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad”.

Se da por reproducida la intervención del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad sobre solicitud a UNICEF, Comité Español, del Sello de Reconocimiento de Huelva como Ciudad Amiga de la Infancia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 35º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ADICCIONES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

“Una de las primeras actuaciones que llevo a cabo el anterior Equipo de Gobierno fue poner en marcha en el año 1996 el Plan Municipal de Drogodependencia. Dicho plan desde sus inicios presentó la coordinación de todas las áreas municipales, otras Administraciones, y asociaciones que trabajan en Huelva en esta materia; teniendo como eje fundamental la prevención, la reinserción y el apoyo a los programas.

Desde sus inicios hubo una especial atención a la juventud y la infancia, poniendo en marcha las Escuelas de Padres, así como la formación en las etapas de infantil, primaria y secundaria y material didáctico para prevenir las adicciones en infantil y primaria.

Donde más peligro puede causar las sustancias tóxicas es en los jóvenes, según los especialistas, el alcohol es la sustancia psicoactiva más extendida entre los estudiantes de 14 a 18 años. El tabaco es la segunda que mayor consumo tiene entre los estudiantes, le siguen el cannabis y la cocaína.

Según el último Informe de Alcohol, tabaco, y drogas ilegales en España del 2016, el Sistema Español de Alerta Temprana (SEAT) ha notificado información relativa a 35 nuevas sustancias detectadas por primera vez en España en 2015. El Informe, publicado el pasado mes de diciembre, ofrece una visión global de la evolución y características del consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, y es realizado anualmente por el Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (OEDT). El acceso a nuevas sustancias psicoactivas se ha visto facilitado con el paso del tiempo debido a la compra por Internet, siendo un fenómeno global que afecta a todos los países desarrollados. En el caso de España se lleva a cabo un sistema de vigilancia activa a través del SEAT. Triora expone algunas de las nuevas drogas cuya evolución de consumo deberá ser analizada durante los próximos años, alertando sobre la importancia de la prevención y la educación, tanto en el ámbito escolar como familiar.

No es una leyenda urbana la historia de una droga que le echan en la bebida a una mujer para luego abusar de ella, y ya ha llegado a ancianos intoxicados en pleno día, a quienes sacan todo el dinero del cajero y de su casa. En los servicios de urgencia de los hospitales españoles se han familiarizado con este tipo de casos y una palabra, burundanga, nombre popular de la escopolamina, una sustancia que anula la voluntad,

produce desinhibición y crea amnesia. Es la principal, aunque hay otras, y crece su uso por la facilidad con que se adquieren en Internet, a bajo precio. En algunos casos son plantas cuyas semillas venden portales de jardinería. Se ingiere sin ser percibida, oculta en bebidas, o incluso se inhala, soplada a la cara. Sus víctimas luego no recuerdan nada. Se llama “sumisión química”.

ACUERDOS

- 1- Que el Ayuntamiento de Huelva amplíe los programas de prevención destinados a jóvenes y adolescentes en las etapas anteriores a las vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad para que de esta forma vayan convenientemente informados a las fiestas que asisten en estas fechas del año, ya que se consideran por parte de especialistas, momentos de gran incidencia de consumo en general de drogas y en particular momentos en los que se pueden dar más casos en los que se utilicen “drogas menos conocidas” por los jóvenes y que pueden ser ingeridas sin ser conscientes de ello y con el objetivo posterior de victimizarlos.*
- 2- Que los programas formativos que se imparten en los centros de enseñanza, así como en las escuelas de padres, se incluya todo lo relativo a las nuevas drogas de diseño.*
- 3- Que se realicen programas de prevención destinados a los jóvenes en todos los distritos de nuestra ciudad, para enseñarles los peligros del consumo de drogas y como y donde, solicitar ayuda en el caso de tener problemas de adicción y también obtener información de especialistas.*
- 4- Para que se lleven a cabo los programas anteriormente indicados y se cuente con colaboración de las distintas asociaciones y entidades que trabajan en estos temas, en la ciudad de Huelva y que forman la comisión municipal de drogodependencia”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre adicciones en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C’S PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE LA COSTA.

“Desde el 20 de diciembre de 2016, se aprobó la integración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos (EMTUSA) en el Consorcio de Transportes Metropolitanos Costa de Huelva (CTHU), mejorando la oferta de transporte público intermodal para los ciudadanos de Huelva capital y usuarios en general de los servicios de transporte público.

Como cada verano, la demanda de transportes desde nuestra ciudad a las playas y el regreso de las mismas, se multiplica exponencialmente para el disfrute de nuestros ciudadanos, y masificándose, siendo típico ver viajeros de pié en los pasillos de los mismos, tal y como se recoge incluso en medios de información local.

Entre otras normativas, la que regula el tráfico de viajeros de pié en líneas interurbanas en Andalucía es la ORDEN de 26 de julio de 1995, sobre viajeros de pie en servicios de transporte público regular permanente de uso general en Andalucía. En base a esta ORDEN se regula dicho número permitido en una relación al trayecto que se hace. Esta ORDEN además, lo hace de forma más restrictiva en aras de la seguridad de los usuarios, que las normativas estatales, que no regulan expresamente o acotan el número máximo de viajeros de pié.

En definitiva, en los transportes de clase II, o los autocares interurbanos del CTHU, si estará permitido el viajar de pié, pero sólo en el pasillo, y atendiendo a la distancia de nuestras playas, se darían los casos siguientes:

- Para un recorrido entre 10 y 17 km, hasta el 80% de las plazas que la ficha de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), indique que se pueden ocupar de pié.(16 usuarios de pié para un autobús de 55 plazas)*
- Para un recorrido entre 17 y 25 km, hasta el 60% de las plazas que la ficha de la ITV, indique que se pueden ocupar de pié. (Un máximo de 12 usuarios de pié para un autobús de 55 plazas)*
- Para un recorrido entre 25 y hasta 30 km, hasta el 40% de las plazas que la ficha de la ITV, indique que se pueden ocupar de pié (Un máximo de 8 usuarios de pié para un autobús de 55 plazas)*

Tal como dice la ORDEN de 26 de Julio literalmente en su expositivo: “la presente Orden pretende concretar en las autorizaciones para el transporte interurbano público regular de viajeros en Andalucía la aplicación de dicho Reglamento, y evitar toda posible estimación subjetiva en la autorización de viajeros de pie en aquellos supuestos en que las circunstancias propias y excepcionales del tráfico a atender así lo exijan” Por lo que es de entender que aunque se permita el viajar de pié, y se regule, por seguridad es mejor no hacerlo, excepto en circunstancias propias y excepcionales del tráfico a atender que así lo exija.

En otro aspecto del transporte de viajeros de pié por carreta en autocares, el Reglamento General de Circulación, deja muy claramente reflejado en su artículo 48.1 b) que en el supuesto de que en un autobús viajen pasajeros de pie porque así esté autorizado, la velocidad máxima, cualquiera que sea el tipo de vía fuera de poblado, será de 80 kilómetros por hora.

No solo este Grupo Municipal ha podido comprobar que en los autobuses interurbanos del CTHU, en ciertos momentos de la conducción ha podido rebasar los 80km/h, sino que sin tener una estimación precisa de si se sobrepasaban los límites de pasajeros de pié, se han superado las plazas estipuladas, observándose, junto a muchos ciudadanos de Huelva capital, que no se usa esta salvedad por razones excepcionales, sino que es una costumbre en casi todos los trayectos de las playas, y en horas punta o días clave.

Entendiendo que es un servicio público el que CTHU presta, creemos desde este Grupo Municipal que debe hacerse con garantías de calidad, y que si un usuario viaja de pié y otro sentado, hay una diferenciación en la forma de viajar, aunque sea un trayecto de no más de 30 Km. Otra diferenciación en la calidad del servicio es la limitación de velocidad, pues si no hay viajeros de pié podrán alcanzar en autovías y autopistas los 100 km/h máximo, allí donde esté permitido; y en cambio si van pasajeros de pié, no podrá sobrepasar los 80km/h en las vías descritas, al ser una infracción. Una vez más, un servicio que podría darse de forma eficiente y que podría atraer más usuarios, lo que crea es masificación, lentitud y posible rechazo, cuando es un medio de transporte colectivo que reduce las emisiones de CO2, y los atascos de tráfico que suelen sufrirse en el puente de entrada a Huelva desde la costa occidental.

Los transportes públicos deben ofrecer la misma comodidad y rapidez que los transportes de uso privado, para que sean atractivos para los ciudadanos y usuarios, si se busca la sostenibilidad de los medios de transporte.

En cuanto al sostenimiento económico del servicio, el precio del billete se estima para que con un porcentaje de ocupación del vehículo de transporte, se cubran gasto e incluso se obtengan beneficios, entendemos desde este Grupo Municipal, que la garantía de que se llenen autobuses hace viable el servicio, y que llenando los pasillos con viajeros de pié, se obtienen más beneficios a peor calidad del servicio, y no es justo usarlos para compensar los trayectos vacíos.

Desde el CTHU han indicado a este Grupo Municipal que son momentos y trayectos puntuales, y que no se puede planificar todo con exactitud. Por otra parte indicaron que el usuario antes que quedarse sin viaje, prefiere ir de pié, siendo, al entendimiento de este Grupo Municipal, una justificación insuficiente para explicar el porqué hay tantos trayectos de este servicio público con usuarios de pié.

Finalmente en declaraciones, leídas en medios escritos, de la Junta de Andalucía, se indica que está haciendo un estudio para reforzar las líneas y los horarios, pero desde este grupo municipal observamos que es un tema que se repite en el tiempo, cada verano, y que todo sigue igual. Y ya estamos en verano, quizás llegue tarde. En la misma declaración deja patente que el ir los viajeros de pié es legal, pero desde este grupo municipal queremos dejar constancia que según la ORDEN descrita, es legal pero también para situaciones de excepcionalidad, no como norma en ciertos trayectos y horas.

Por todo esto, el Grupo Municipal de C,S en el Ayuntamiento de Huelva, propone a este pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1- Instar al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva (CTHU) a que haga de forma inminente una mejor previsión de los itinerarios, número de pasajeros y frecuencia de viajes, para que de forma inmediata se corrija esta anomalía en nuestro servicio de transporte público a las zonas costa.*
- 2- Instar al CTHU a que tenga en cuenta las cercanas fiestas colombinas y que no se vea en nuestras fiestas masificaciones de transporte público desde los municipios de la costa onubense”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre mejora del servicio de transporte interurbano de la costa anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 38º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PLAGAS EN SOLARES Y PARCELAS DE HUELVA.

“El día 11 de julio, en Huelva se abrió un atestado por la demolición de la casa de los Duclós en el Parque Moret, que iba a ser el centro de interpretación arqueológica del Pulmón Verde de Huelva, cuya parcela fue expropiada.

En la visita de este grupo municipal a la parcela, nos percatamos de algo que se ve en otras zonas del Parque Moret y Laderas del Conquero, y es la situación de la vegetación en los alrededores del parque en algunas parcelas.

Estamos inmersos en un verano atípico, con olas de calor y varios incendios en la provincia, muy lamentables, y es nuestra sorpresa ver que existe vegetación seca en dichas zonas, muy densa y con más de un metro de altura.

En los meses de abril y mayo de 2017, se publicitó en prensa que el Ayuntamiento estaba ejecutando un plan para la limpieza de solares y parcelas en los alrededores de Parque Moret y Laderas del Conquero que afectaba a 100 hectáreas, en una campaña llamada “Limpieza de Solares”, en la que a petición y requerimiento del servicio municipales de bomberos, se notificaría y sancionaría a aquellos propietarios de solares que no cumplieran con las labores de limpieza y desbroce a fecha 1 de junio del presente año, mediante una campaña de inspecciones.

En esa misma nota de prensa, se indicaba que en ese mismo plan, se iniciaba un programa de desinsectaciones y desratizaciones, por la salubridad de la ciudad.

Vista la parcela de la casa Duclós, así como otras zonas que deberían haber estado inspeccionadas, y en todo caso desbrozadas por el Ayuntamiento, cumpliendo con la “Campaña de Limpieza de Solares” que se publicitó en los meses de abril y mayo, nos queda una duda muy fundada de que se esté cumpliendo con lo que se dijo y de la efectividad de esta campaña. Así como la de desratización y desinsectación.

Es más, en la misma comunicación, se planificaba que para el 1 de Junio estarían todas las parcelas de titularidad pública en condiciones de seguridad preventiva contra incendios, y hemos de comunicar que en el caso de las parcelas de la casa Duclós, no se ha hecho absolutamente nada, siendo una propiedad expropiada y de titularidad pública. Incluso se decía de forma clara que el ayuntamiento se encargaría de la eliminación de dicha vegetación y limpiezas, sancionando con los costes y recargos de los trabajos realizados, en caso de que los propietarios no cumplieran con esas responsabilidades.

Vemos que no se ha hecho nada en algunos solares públicos, siendo por tanto el ayuntamiento, infractor del artículo 13 de la propia Ordenanza de Protección Contra Incendios, que dice textualmente: “El incumplimiento de cualquier norma, resolución o requerimiento sobre seguridad en caso de incendio de los establecimientos, solares, actividades, infraestructuras o edificios que implique un riesgo para la seguridad de las personas se considerará una infracción muy grave”.

Por todo esto, el Grupo Municipal de C’S en el Ayuntamiento de Huelva, propone a este pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Que se emita un informe inmediato, coordinado desde las concejalías de Infraestructuras y Medio Ambiente, con destino a todos los grupos, y se exponga en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía, sobre la labor de inspección de todas las zonas que comprenden la “Campaña de Limpieza de Solares”, el grado de cumplimiento, planificaciones inmediatas e infractores.*
- 2. Que se acometan de forma urgente las labores de desbroce y limpieza de vegetación seca de los solares y parcelas, que dicho plan comprende en todo el término Municipal de Huelva, para cumplir con lo anunciado.*
- 3. Que se cumplan ambos puntos anteriores con el programa de desratización y desinsectación”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C’s relativa a la prevención de incendios y plagas en solares y parcelas de la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 40º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

“Con el fin de garantizar en las votaciones de los Dictámenes de las Comisiones Informativas que la representatividad de los grupos municipales y, en su caso, Concejales no adscritos, sea igual a la que poseen en el Pleno de la Corporación, esta Alcaldía considera necesaria la aplicación de la figura del voto ponderado, que ya se contemplara en el primer Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de fecha 17 de diciembre de 2003, y que no aparece expresamente prevista en el actual Reglamento

Orgánico aprobado en fecha 27 de enero de 2016 y publicado en el BOP de 17 de febrero del mismo año.

En base a ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del art. 121 “Dictámenes” del Reglamento Orgánico vigente en el sentido de introducir un segundo párrafo al apartado dos del mismo con el siguiente texto:

“En las votaciones de los Dictámenes se adoptará el sistema de voto ponderado, con el fin de asegurar un régimen de mayoría equivalente a la representatividad que en el Pleno de la Corporación tiene cada Grupo político o, en su caso, Concejal no adscrito”.

Segundo: Someter la modificación al preceptivo trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentasen”.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro), **ACUERDA** no dejar sobre la Mesa la Propuesta anteriormente transcrita y proceder a la votación de la misma.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente relativa a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 41º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS E INCORPORACIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS.

“En la sesión orgánica del Pleno Municipal de fecha 2 de julio de 2015, se aprobó el establecimiento, con el carácter de permanentes, de las Comisiones Informativas de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente; Desarrollo Cultural y Social; Economía, Empleo y Régimen Interior; y Comisión Especial de Cuentas, todas compuestas por 9 miembros, de los cuales 3 son designados por el Grupo Político PSOE, 2 por el Grupo Político PP; 1 por el Grupo Político de C’s, 1 por el Grupo Político IULV- CA y 2 por el Grupo Mixto (uno por cada Partido Político integrante del mismo).

Habiendo adquiridos los Concejales de este Ayuntamiento D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro la condición de Concejales no adscritos, y como quiera que el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 23.4 establece que estos mantendrán su derecho a asistir a los órganos complementarios que tenga como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, participando en las votaciones, así como el derecho a presentar propuestas y mociones, defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes y formular ruegos y preguntas, y, en general, aquellos derechos que se reconocen a los Concejales individualmente.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento aprobadas en sesión de 2 de julio de 2015, de manera que su número de miembros pase a ser de 10, de los cuales 3 son designados por el Grupo Político PSOE, 2 por el Grupo Político PP, 1 por el Grupo Político IULV-CA, 1 por el Grupo Político de C’s, 1 por el Grupo Mixto, formando parte de las mismas los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, manteniéndose el mismo sistema de voto ponderado aprobado en la sesión orgánica de 2 de julio de 2015”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra la Concejal presente del Grupo Municipal de C’s, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos

a favor, tres en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre modificación del número de miembros de las Comisiones Informativas e incorporación de Concejales no adscritos anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 42º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE GRUPOS POLÍTICOS EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y REPRESENTANTES MUNICIPALES EN OTRAS ENTIDADES.

“En fecha 2 de julio de 2015 el Pleno del Ayuntamiento, tras la renovación de la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales, adoptó los correspondientes acuerdos con el fin de proceder a los nombramientos de representantes de la Corporación en entidades dependientes, órganos colegiados y otras entidades y organismos en que deba estar representada la Administración Municipal.

Habiéndose producido un cambio en la estructura política de la Corporación, como consecuencia de haber pasado dos Concejales del Grupo Ciudadanos a la condición de no adscritos, quedando reducido el Grupo Municipal a un solo componente, se hace preciso revisar los acuerdos adoptados en la fecha referida, en lo que se refiere a la configuración de los Consejos de Administración de Empresas Municipales, Festival de Cine iberoamericano y Mesa de Contratación Permanente.

En consecuencia, esta Alcaldía PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Modificar la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales, en el siguiente sentido:*

- *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (mixta)*

El Consejo de Administración está compuesto por 15 Concejales, 7 nombrados por el socio privado y 8 por el Ayuntamiento (3 designados por el Grupo del PSOE, 2 por el Grupo del PP, 1 por IULV-CA, 1 por el Grupo Mixto y el Concejale no adscrito

D. Enrique Figueroa Castro).

- *Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*

El Consejo de Administración está compuesto por 12 Concejales, 4 designados por el Grupo del PSOE, 3 por el Grupo del PP, 2 por IULV-CA, 1 por el Grupo C's, el Concejel no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y 1 en representación de los usuarios.

- *Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.*

El Consejo de Administración está compuesto por 12 Concejales, 4 designados por el Grupo del PSOE, 3 por el Grupo del PP, 2 por IULV-CA, 1 por el Grupo C's, 1 por el Grupo Mixto y 1 en representación de los usuarios.

- *Empresa Municipal Huelva Digital, TDTL*

El Consejo de Administración está compuesto por 9 Concejales, 4 designados por el Grupo del PSOE, 2 por el Grupo del PP, 1 por IULV-CA, 1 por el Grupo C's y 1 por el Grupo Mixto.

- *Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*

El Consejo de Administración está compuesto por 9 Concejales, 4 designados por el Grupo del PSOE, 2 por el Grupo del PP, 1 por IULV-CA, 1 por el Grupo Mixto y el Concejel no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero.

Los nombramientos resultantes de esta nueva composición de los Consejos de Administración serán efectuados por las Juntas Generales de las distintas empresas.

Segundo.- *Designar como representante municipal en la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva al Concejel del Grupo Municipal del PP D^a Juana María Carrillo Ortiz en sustitución de D. Ruperto Gallardo Colchero que cesa en el cargo.*

Tercero.- *Designar como vocal de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento a la Concejel del Grupo C's D^a María Martín Leyras, en sustitución de D. Enrique Figueroa Castro, que cesa en el cargo.*

Igualmente, se designa Secretaria Suplente a la funcionaria D^a Montserrat Márquez Dopazo, en sustitución de D. Aurelio Jiménez Alarcón, que cesa en el cargo.

Estos nombramientos de la Mesa de Contratación deberán ser publicados en el BOP”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y tres en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre modificación de la representación municipal en las Empresas Municipales y entidades dependientes anteriormente transcrita, en sus justos términos.